



Jose Daniel Ordoñez Galvis <josedanieljudicante.juz13@gmail.com>

RV: DEMANDA LABORAL ORDINARIA- DTE- ALEXANDRA GONZALEZ ANTE- DDOS- PROTECCION S.A. Y OTROS -CORREO No 1

1 message

Juzgado 13 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> Thu, Oct 31, 2024 at 1:53 PM
To: Aimara Angelica Leon Echeverry <aleone@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Jose Daniel Ordoñez Galvis <josedanieljudicante.juz13@gmail.com>

De: Lopez Arango Abogados <abogadoslopezarango@hotmail.com>

Enviado: jueves, 31 de octubre de 2024 1:30 p. m.

Para: Acciones Legales <accioneslegales@proteccion.com.co>

Cc: Juzgado 13 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: DEMANDA LABORAL ORDINARIA- DTE- ALEXANDRA GONZALEZ ANTE- DDOS- PROTECCION S.A. Y OTROS - CORREO No 1

No suele recibir correo electrónico de abogadoslopezarango@hotmail.com. [Por qué es esto importante](#)
CORREO No. 1

Buenos días.

Dando alcance su solicitud del 28 de octubre de 2024, le estoy remitiendo en dos (2) correos la demanda Laboral Ordinaria de la senora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE. En este correo, le remito dos(2) archivos:

Demanda-Poder-Documentos
Anexo 2 -Documentos

FAVOR ACUSAR RECIBO

Cordial saludo

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Apoderado parte demandante

De: Acciones Legales <accioneslegales@proteccion.com.co>

Enviado: lunes, 28 de octubre de 2024 3:18 p. m.

Para: Lopez Arango Abogados <abogadoslopezarango@hotmail.com>; Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; procesosjudiciales@colfondos.com.co <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; judiciales@colpensiones.gov.co <judiciales@colpensiones.gov.co>; notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: RE: DEMANDA LABORAL ORDINARIA- DTE- ALEXANDRA GONZALEZ ANTE- DDOS- PROTECCION S.A. Y OTROS

Buen día,

Al intentar abrir el link adjunto a este correo no se deja visualizar, por lo que amablemente le solicitamos enviar los archivos en otro formato o conceder acceso del correo accioneslegales@proteccion.com.co, para proceder con el trámite de notificación.

Saludos.



Accioneslegales@proteccion.com.co
Medellin; Colombia
www.proteccion.com.co
Cll 49 N° 63 – 100 Torre Protección

Clasificación - Confidencial

De: Lopez Arango Abogados <abogadoslopezarango@hotmail.com>

Enviado: jueves, 24 de octubre de 2024 3:43 p. m.

Para: Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; procesosjudiciales@colfondos.com.co <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; Acciones Legales <accioneslegales@proteccion.com.co>; judiciales@colpensiones.gov.co <judiciales@colpensiones.gov.co>; notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: DEMANDA LABORAL ORDINARIA- DTE- ALEXANDRA GONZALEZ ANTE- DDOS- PROTECCION S.A. Y OTROS

No suele recibir correo electrónico de abogadoslopezarango@hotmail.com. Por qué es esto importante

 [20241023154418336.pdf](#)

Santiago de Cali, 24 de octubre del 2024

Señor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO CALI (REPARTO)

E. S. D.

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ALEXANDRA GONZALEZ ANTE

DEMANDADO : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.;
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

En mi calidad de apoderado de la parte Demandante, conforme al poder que acompaño con el presente, adjunto carpeta con 199 folios y en la caratula del mismo. Los documentos que remito son los siguientes:

DEMANDA-PODER Y DOCUMENTOS

ANEXOS, que discrimino de la siguiente forma:

1. Registro civil de nacimiento de la señora Alexandra González Ante (Notaría 4 de Cali, en 3 folios).
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS expedido por la cámara de comercio de Bogotá (31 fls)
3. Certificado de existencia y representación legal dela sociedad Administradora de pensiones y cesantías PROTECCION S.A. expedido por la cámara de comercio de Medellín (95 fls).
4. Acuerdo 012 de 2022 por el cual, se nombra como Presidente de COLPENSIONES al Doctor Jaime Dussan Dussan (3 fls).
5. Derecho de Petición dirigido por la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE a COLPENSIONES radicado el 07/11/2023 bajo el No. 2023-18257809, Comunicación BZ2023_18393263-3041196 dirigida por la Directora de la Dirección Documental de COLPENSIONES del 20 de noviembre de 2023 sobre vinculación inicial de mi mandante a esa Administradora de Pensiones, por inscripción de sus empleadores Nestlé de Colombia S.A., Serviases Ltda y Cartón de Colombia en ocho (08) folios.
6. Copia del Derecho de Petición formulado el 04 de abril de 2024 por mi representada a COLFONDOS S.A., solicitando copia del formulario de traslado del ISS a ese Fondo(1fl); Copia del Derecho de petición formulado por mi representada el día 10 de abril de 2004, solicitando copia de su historia laboral en ese Fondo(1 fl); Copia de escrito de reiteración de los derechos de petición formulados, petición efectuada el 23 de agosto de 2023; respuesta remisoria de documentos de COLFONDOS del 29 de agosto de 2024, respuesta de COLFONDOS S.A. del 29 de agosto de 2024, copia del formulario de afiliación a COLFONDOS del 94-04-13 y copia de su historia laboral en ese Fondo (9 fls).
7. Derecho de Petición dirigido por mi mandante a PROTECCION radicado el 06/10/2023; certificación del 13 de octubre de 2023 expedida el equipo de Gestión de Operaciones de PROTECCION sobre afiliación a dicho fondo de mi mandante. (2 fls).
8. Copia de historia laboral de mi mandante en PROTECCION S.A. generada el 09/05/2023 en 16 folios.
9. Derecho de petición del 04 de abril de 2024, radicado el 12 de abril de 2024, dirigido por mi representada al FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A., solicitando copia del formulario de traslado desde el Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. al Fondo PROTECCION S.A.; copia de la Respuesta de PROTECCION S.A. a esa petición, calendada el 8 de mayo de 2024 con el que remite el Formulario de COLFONDOS con solicitud de vinculación 5447051. (4fls).
10. Historia Laboral de ALEXANDRA GONZALEZ ANTE en COLPENSIONES con fecha de impresión 23 de septiembre de 2023. (2 fls).
11. Copia de solicitud de traslado de Régimen Pensional dirigido por la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES recibido el 07 de noviembre de 2023 radicada bajo el No. 2023_18257419 y la respuesta de dicha Administradora de Pensiones del 08 de noviembre de 2023 radicado BZ2023_18280903-3023583. Cinco (05) folios. (Negativa del Traslado).
12. Copia de la solicitud de traslado dirigido por la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE a la Administradora de Pensiones PROTECION S.A., radicada el 19 de enero de 2024 y de la Respuesta brindada por dicha Administradora de Pensiones a la señora González Ante, remitida vía correo electrónico del 7 de febrero de 2024 (radicado SER-08422929) en cuatro (04) folios. (Negativa del Traslado).

13. Copia del Derecho de Petición formulado por la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE dirigido a la Administradora de Pensiones PROTECCION S.A., solicitando la elaboración de Proyección del Monto Pensional con esa Administradora, radicada el 06 de octubre de 2023 y la Respuesta de dicha Administradora de Pensiones del 30 de octubre de 2023 vía correo electrónico- CASO PROTECCION SER-07960308 que contiene la proyección del monto de la pensión de la señora González Ante, en cuatro (04) folios.

14. Comunicación dirigida a la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE de julio de 2001 por el Gerente General de PROTECCION S.A. sobre emisión de Bono Pensional por parte de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adjuntando el documento denominado CONSTANCIA DE DEPOSITO No. 078207 del 10/08/2001 en dos (02) folios.

Total de folios: 199

Simultáneamente, para el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, estoy remitiendo esta misma documentación a las Demandadas a las siguientes direcciones electrónicas:

LA SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS 'Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS : procesosjudiciales@colfondos.com.co

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A: accioneslegales@proteccion.com.co

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

LA AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO: notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

FAVOR ACUSAR RECIBO

Atentamente,

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Apoderado Parte Demandante

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a PROTECCION S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicacion puede contener informacion confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocacion u omision favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilizacion, copia, impresion, retencion, divulgacion, reenvio o cualquier accion tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to PROTECCION S.A. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful

2 attachments



ANEXO 2-DOCUMENTOS.pdf
10453K



DEMANDA-PODER-DOCUMENTOS.pdf
5839K

Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial República de Colombia
Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial Oficina de Cali

JURISDICCION ORDINARIA

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de
2002 y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto
Civil y Familia)

Especialidad:

Laboral del Circuito

Familia - Civil Circuito

- Civil Municipal —Laboral del Circuito - Pequeñas Causas
Laborales

Grupo de
Reparto:Nombre:

2

ORDINARIO LABORAL

Partes del proceso

DEMANDANTE(S)

Nombre y Apellido: ALEXANDRA GONZALEZ ANTE
Identificación C.C.No. 66.758.522

DEMANDADOS

Nit. No. 800.149.496-2 COLFONDOS S.A.
Nit. No. 800138188-1 PROTECCION S.A.
Nit. No. 900.336.004-7 COLPENSIONES

APODERADO

JAMES ANTONIO LÓPEZ ARANGO
Identificación C.C. No. 16.652.685

Cuadernos: _1_ Folios: 199

Adjunta CD(s): (Si) (No) X Cantidad:

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

RADICACION 76001

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
Teléfonos: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2024

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)
E.S.D.

ASUNTO: DEMANDA LABORAL ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA PARA OBTENER LA NULIDAD DE LA AFILIACIÓN DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS).

DEMANDANTE: ALEXANDRA GONZALEZ ANTE.

DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.;

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 18.652.685 expedida en Santiago de Cali(V) y Tarjeta Profesional 42.018 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **ALEXANDRA GONZALEZ ANTE**, mayor de edad, residente y domiciliada en los Estados Unidos de América e identificada con la cédula de ciudadanía 66.758.522, conforme a poder especial que aportó, presento DEMANDA LABORAL ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA en contra de La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, Nit. 800138188-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien acudirá al proceso a través de su Representante Legal **ANA MARIA AGUDELO GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43988460, a quien por ESCRITURA PÚBLICA Nro. 806 de Fecha: 2013/05/29, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN, se le otorgó poder especial para "Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra", conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, el día 18/10/2024 que se acompaña con esta demanda; la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, Nit. 800149496-2, quien acudirá al proceso a través del doctor **JUAN FERNANDO GRANADOS TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.870.592 y tarjeta profesional de abogado 114.233 D1 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le confirió poder mediante Escritura Pública No. 7411 del 18 de noviembre de 2023, corrida en la Notaría 16 del Circulo Notarial de Bogotá, conforme al Certificado de Existencia

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
Teléfonos: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 18/10/2024 que se acompaña con esta demanda y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES, entidad pública representada por el doctor JAIME DUSSAN CALDERON o quien haga sus veces, quien fuera nombrado en el cargo de Presidente de COLPENSIONES, mediante Acuerdo 012 del 23 de noviembre de 2022, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se hagan las siguientes O similares:

DECLARACIONES Y / O CONDENAS

PRIMERA: Se declare la nulidad del primer traslado de la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, mayor de edad, residente y domiciliada en Cali e identificada con la cédula de ciudadanía 66.758.522 de Cali, del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, ya liquidado del Régimen de prima media al Régimen de Ahorro Individual, inicialmente en la sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías denominada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS" COLFONDOS", y al día de hoy, en la sociedad denominada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

SEGUNDA: Como consecuencia de la nulidad, ordenar el traslado de los aportes y/o capital, como sus rendimientos, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.

TERCERA: Ordene la condena en costas contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y COLPENSIONES en el evento de presentarse oposición a ello. —

2 HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DEMANDA

PRIMERO: La señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, nació en la ciudad de Cali el 18 de febrero de 1970, contando a la fecha con 54 años de edad.

SEGUNDO: La señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, se afilió al Régimen de Prima Media con Prestación Definida concretamente al Instituto de Seguros Sociales, el día 16 de enero de 1990 con el fin de cubrir los riesgos de invalidez, vejez y muerte en momentos en los que laboraba para la sociedad Nestlé de Colombia S.A., como se evidencia en su historia laboral en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que se aporta con esta demanda.

TERCERO: La señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, colizó 214.14 semanas en el Instituto de los Seguros Sociales, hoy, Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES:

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
Teléfonos: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

Empleador	Ciclo Desde	Ciclo Hasta	días
Nestlé de Colombia S.A.	16/01/1990	31/01/1990	16
Nestlé de Colombia S.A.	01/02/1990	31/03/1990	59
Nestlé de Colombia S.A.	01/04/1990	30/04/1990	30
Nestlé de Colombia S.A.	01/05/1990	31/07/1990	92
Nestlé de Colombia S.A.	01/06/1990	31/06/1990	31
Nestlé de Colombia S.A.	01/08/1990	30/09/1990	30
Nestlé de Colombia S.A.	01/10/1990	31/10/1990	31
Nestlé de Colombia S.A.	01/11/1990	31/12/1990	61
Nestlé de Colombia S.A.	01/01/1991	15/01/1991	15
Servissas Ltda	01/03/1991	30/04/1991	61
Servissas Ltda	01/05/1991	31/05/1991	31
Sin nombre	08/05/1991	31/05/1991	-24
Servissas Ltda	01/06/1991	30/08/1991	122
Servissas Ltda	01/10/1991	02/10/1991	2
Cartón de Colombia S.A.	12/09/1991	31/12/1991	111
Cartón de Colombia S.A.	01/01/1992	30/06/1992	182
Cartón de Colombia S.A.	01/07/1992	31/12/1992	184
Cartón de Colombia S.A.	01/01/1993	31/12/1993	365
Cartón de Colombia S.A.	01/01/1994	01/06/1994	121

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
Teléfonos: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

CUARTO: La señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, comenzó a trabajar con la sociedad Nestlé de Colombia S.A, desde el 16/01/1990 hasta el 15/01/1991; luego con la sociedad Serviases Ltda desde 01/03/1991 hasta el 02/10/1991, y posteriormente con Cartón de Colombia desde el 12/09/1991 hasta el mes de abril de 2008, y desde el mes de junio de 2009, ha venido laborando como independiente hasta la fecha.

QUINTO: Estando vinculada a la empresa CARTON DE COLOMBIA S.A., fue visitada por un vendedor de CITI COLFONDOS., quien le realizó la afiliación en su propio trabajo en el mes de mayo de 1994, sin haber analizado su historial laboral y menos asistido a una cualquiera de las dependencias del fondo en esta ciudad para recibir información veraz y concreta, pues se le habló siempre de un ahorro, ofreciéndole rendimientos superiores, sostenibilidad y posible quiebra del fondo de pensión del Estado, préstamos a tasas preferenciales para compra de vehículo y vivienda. Tampoco se le explicó las condiciones del traslado ni mucho menos se le realizó una proyección pensional para identificar las ventajas del traslado del régimen de ahorro individual frente al régimen de prima media que le permitieran establecer las mejores condiciones de su futuro pensión de vejez.

SEXTO: Al momento de realizarse la afiliación de la señora GONZALEZ ANTE de parte de "COLFONDOS" NO recibió la información necesaria, clara y por escrito, de la proyección pensional para identificar las ventajas y/o desventajas, incumpliendo así el fondo su deber legal que tenía de proporcionar la información veraz y completa respecto de las consecuencias negativas que tendría con el Traslado al Régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS), especialmente en lo relacionado con el monto de su pensión, tampoco se le entregó el plan de pensiones y el reglamento de funcionamiento del fondo, de lo cual debió quedar copia por escrito, como tampoco la recibió posteriormente por parte de PROTECCION S.A.

SEPTIMO: Igualmente en su momento LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A omitió enterar a la señora GONZALEZ ANTE de forma clara y por escrito el derecho a la retractación de su afiliación tal como lo establece el artículo 3 del Decreto 1661 de 1994, pues reitero, la afiliación por traslado, se dio en su lugar de trabajo.

OCTAVO: El hecho de haber omitido LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS y posteriormente, la sociedad PROTECCION S.A., la obligación de informar a la actora las ventajas y desventajas del traslado, como la posibilidad de retractación la indujeron a un error en el consentimiento, toda vez que en el régimen de Ahorro Individual con solidaridad, RAIS, nunca alcanzaría los beneficios y condiciones más favorables a las existentes en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida que ofrecía el ISS en ese momento.

NOVENO: Mi procurada personalmente y mediante derecho de petición radicado el 07/11/2023, solicito a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
Teléfonos: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

COLPENSIONES, el traslado a dicha administradora de pensiones, e igualmente, le solicitó a dicha Administradora de Pensiones, realizará los tramites de ley para realizar el traslado solicitado de PROTECCION S.A. A COLPENSIONES.

DECIMO: La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES le responde mediante comunicación con radicado BZ2023_18280903-3023583 del 08 de noviembre del 2023, donde le manifiestan, que no es posible acceder a la solicitud de traslado con argumentos generales sin particularizar la respuesta con relación a su situación administrativa concreta en relación con dicha Administradora.

DÉCIMO PRIMERO: La señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, mediante derecho de petición radicado el 19 de enero de 2024, solicitó al FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A., procediera a realizar los tramites de ley para su traslado a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, la que fuera respondida mediante comunicación vía correo electrónico del 07 de febrero de 2024 con el argumento de que por no contar con 750 semanas de cotización al 1º de abril de 1994, y por ello, no podía "recuperar el régimen de transición" y que al no cumplir con los presupuestos legales ni jurisprudenciales, no tenía derecho al traslado de Régimen.

DECIMO SEGUNDO: La señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, teniendo en cuenta las grandes expectativas brindadas por la entidad acudió ante la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A, solicitando proyección y/o simulación pensional, mediante petición formulada el 06 de octubre de 2023; es así que mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2023, desde la dirección electrónica clientes@proteccion.com.co a la dirección electrónica de mi representada yoyeka@yahoo.com, simula la pensión de vejez arrojando los siguientes valores:

" * Total de dinero depositado en la cuenta de ahorro individual: \$309.843.991"

" * Valor del Bono pensional: \$84.350.387"

"* Mesada pensional: \$1.207.769".

À la edad de 57 años, cotizando con un salario de \$ 1.491.000:

"Total del dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al día de acceder a la pensión: \$ 338.306.632"

"Edad pensión: 57 años "

"Valor del bono pensional: \$91.228.480"

"Mesada pensional: \$1.544.585"

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
Teléfonos: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

DECIMO TERCERO: Así las cosas, la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, con el Régimen de Prima Media podría llegar a obtener una mesada pensional de aproximadamente DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2,491,841), con el promedio de los últimos diez (10) años; mesada que resulta superior a la que ofrece el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a través de PROTECCION S.A., lo que evidencia un grave perjuicio de cara a su derecho pensional, lo anterior se ilustra de la siguiente manera:

Últimos 10 años	
r=	3,470,212
s=	2.67
Salario mínimo=	1,300,000
Porcentaje mínimo=	64.17%
Porcentaje con semanas excedidas	72%
Pensión =	2,491,841

Toda la vida	
r=	2,077,126
s=	1.60
Salario mínimo=	1,300,000
Porcentaje=	64.70%
Porcentaje con semanas excedidas	72%
Pensión =	1,491,513

DECIMO CUARTO: Conforme a lo anterior, tenemos que la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A, no ofrece a mi representada una pensión de vejez acorde con los ingresos bases de cotización y no ofrece expectativas ni siquiera sobrepasando la edad mínima de pensión.

DECIMO QUINTO: Conforme a lo anterior se ha agotado en debida forma la Reclamación Administrativa como requisito de procedibilidad establecida en el Artículo 6º del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social y no existiendo otro mecanismo jurídico se presenta esta demanda

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y SUSTENTACIÓN

Desde del inicio de la implementación del sistema de seguridad social en Colombia, mediante la adopción de la ley 100 de 1993, se estableció como regla, que el trabajador para efectos de la selección del régimen de pensiones al que deseara estar afiliado, debía contar con todos los elementos de juicio que le permitieran tomar una decisión con el

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
Teléfonos: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

conocimiento suficiente sobre la incidencia que esa decisión pudiera tener frente a sus derechos prestacionales.

El literal b del artículo 13 de la ley 100 de 1993, establece lo siguiente:

EL ARTÍCULO 13 CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

La **selección** de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es **libre y voluntaria por parte del afiliado**, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley. (Negrillas y subrayado fuera de texto).

La Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, ha entendido que la expresión libre y voluntaria de esta norma, necesariamente presupone conocimiento, lo cual solo es posible alcanzar cuando se saben a plenitud las consecuencias de una decisión de esta índole. (CSJ SL 1452-2019 y CSJ SL12136-2014).

¿Pero, que es conocimiento?

Facultad del ser humano para comprender por medio de la razón la naturaleza, cualidades y relaciones de las cosas.

El conocimiento tiene su origen en la percepción sensorial, después llega al entendimiento y concluye finalmente en la razón. Se dice que el conocimiento es una relación entre un sujeto y un objeto. El proceso del conocimiento involucra cuatro elementos: sujeto, objeto, operación y representación interna (el proceso cognoscitivo).

Es decir, que para decir que se conoce, se debe contar con información sobre el tema, hecho o situación, que permita el entendimiento y finalmente, el razonamiento para la toma de decisión.

Así las cosas, se desprende entonces, que para que el afiliado tenga conocimiento de las consecuencias sobre su afiliación o traslado a uno de los sistemas previstos por la Ley 100 de 1993, debe contar con la información necesaria que le permita formar un juicio sobre las mejores condiciones para el pleno goce de sus derechos prestacionales, y de esta forma, tomar la decisión que más le convenga en esta materia.

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO

Abogado

Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1

Teléfonos: 3155730318

Email: abogadoslopezarango@hotmail.com

Santiago de Cali-Valle del Cauca

Se debe anotar, que conforme a las previsiones del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003), corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia la vigilancia, entre otras entidades, de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía, sociedades administradoras de fondos de pensiones, cajas, fondos o entidades de seguridad social administradoras del régimen solidario de prima media con prestación definida.

La demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. es una de ellas.

El numeral 1º del artículo 97 del estatuto Orgánico del sistema Financiero, establece el deber de las entidades sometidas a su vigilancia de la Superintendencia Financiera de suministrar a sus usuarios la información necesaria para contar con los elementos de juicio claros y objetivos que permita a los afiliados escoger las mejores opciones del mercado garantizando así la transparencia en las operaciones que realicen.

El Decreto 663 de 1993 ARTICULO 97. INFORMACION.

***1. Información a los usuarios.** <Numeral modificado por el artículo 23 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones Informadas.*

En tal sentido, no está sujeta a reserva la información correspondiente a los activos y al patrimonio de las entidades vigiladas, sin perjuicio del deber de sigilo que estas tienen sobre la información recibida de sus clientes y usuarios.

Como puede verse, las sociedades administradoras de pensiones, tienen la obligación de realizar la afiliación en forma libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y necesaria que le permita al interesado elegir entre las mejores opciones del mercado, aquella que más se ajuste a sus intereses.

Conforme al artículo 48 de la Constitución Política, la Seguridad Social es un servicio público que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. La seguridad social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
Teléfonos: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

Las administradoras de fondos de pensiones AFP, no obstante, tener naturaleza privada, correlativamente, ejercen actividades de un servicio público, y por ello, les asiste la responsabilidad de dar a conocer a sus potenciales usuarios *"la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado"*.

"Ahora bien, la información necesaria a la que alude el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero hace referencia a la descripción de las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que el afiliado pueda conocer con exactitud la lógica de los servicios públicos y privados de pensiones. Por lo tanto, implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes, así como de las consecuencias jurídicas del traslado".

"Por su parte, la transparencia es una norma de diálogo que le impone a la administradora, a través del promotor de servicios o asesor comercial, dar a conocer al usuario, en un lenguaje claro, simple y comprensible, los elementos definitorios y condiciones del régimen de ahorro individual con solidaridad y el de prima media con prestación definida, de manera que la elección pueda realizarse por el afiliado después de comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada uno de los oferentes de servicios. En otros términos, la transparencia impone la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro". (SL 1452-2019).

A la señora GONZALEZ ANTE, jamás se le informó por parte de la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS "COLFONDOS" inicialmente, y luego por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., sobre las modalidades de pensión RAIS, y las diferencias con la que obtendría la pensión en el régimen de ahorro individual y en el de prima media, como la posibilidad de retractarse.

Según se desprende del artículo 13 del Decreto 692 de 1994, la afiliación al sistema general de pensiones es permanente e independiente del régimen que se seleccione; tratándose de traslado de Régimen el primer formulario de afiliación determina la pertenencia a aquel y no varía por la suscripción de otros formularios; a menos claro está que exista cambio de administradora pensional.

El artículo 11 del Decreto 692 de 1994 expresa que cuando un afiliado al sistema de seguridad social en pensiones ha seleccionado y opta por vincularse a uno de los regímenes pensionales, acepta las condiciones de estos para acceder a las prestaciones que ellos contienen. Esa vinculación, señalan los incisos segundo y tercero de la norma es libre y voluntaria por parte del afiliado y debe manifestarse al momento de vincularse a

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
Teléfonos: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

determinada administradora mediante la suscripción de Un formulario previamente señalado por la entonces Superintendencia Bancaria, o Superintendencia Financiera.

En el inciso quinto del precepto se plasma la hipótesis en que el afiliado se traslade del régimen de prima media al régimen de ahorro individual, caso en el cual "deberá consignarse qué la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones"

El eje central de la afiliación, vinculación y traslado entre regímenes es la manifestación de voluntad del afiliado, en llevar a cabo dichos procedimientos, misma que en el último evento debe plasmarse por escrito.

La exteriorización de la voluntad jurídicamente se considera como consentimiento. Este es un requisito esencial de las obligaciones y de los actos o negocios jurídicos tal como lo establece el artículo 1508 del Código Civil. Y para que esté presente se exige que debe ser consciente y libre, lo que se traduce en que no esté afectado de error fuerza o dolo, las cuales la ley y en la doctrina coinciden en denominarlos como vicios del consentimiento.

El error como vicio del consentimiento, es considerado como "la falta de correspondencia entre la representación mental del sujeto y la realidad, es decir, en el conocimiento no verdadero o falso de la realidad. Se distingue de la ignorancia, en cuanto ésta consiste en la ausencia de conocimiento". (Corte constitucional Sentencia C993 de 2006).

La legislación Colombiana solo castiga con la declaratoria por parte del Juez de la nulidad del acto jurídico o contrato, cuando aquel ha sido celebrado mediando un error de hecho, esto es, aquel que concierne exclusivamente a las modificaciones del mundo exterior pues el error de derecho o aquel que equivale a invocar como excusa la ignorancia de la ley, se encuentra proscrito. (Artículos 1509, 1510, 1511 del código civil).

Por obvias razones para tomar la decisión de trasladarse o no de régimen, Un afiliado debe conocer los pros y contras de cada uno de ellos; ese conocimiento proviene de la información que brinda la administradora del RAIS, el cual debe ser completo, adecuado y suficiente.

Las administradoras del régimen de ahorro son entidades financieras especializadas cuya finalidad es prestar el servicio público de pensiones. Dentro de sus obligaciones y deberes se encuentra el deber de información, el cual según el tratadista y ex magistrado Eduardo López Villegas, surge de la naturaleza misma de una relación especializada, en el que el poder de conocimiento porque ofrece la confianza en el gestor se traduce en la ilustración apropiada a quien le encomienda sus negocios para traslucir la lealtad con que se administran sus intereses.

A su turno y siguiendo al tratadista, el artículo 18 del Decreto 856 de 1994 y el 48 de la ley 1328 de 2009 señala dentro de las obligaciones las AFP se encuentra la Gestión de

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
Teléfonos: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

asesoría, que implica la asistencia de la AFP en materias complejas como las de indicarle a sus afiliados al mejor plan de pensión, el mejor portafolio de inversiones y a partir de la información más completa.

La labor de gestión de asesoría se explica en los siguientes términos:

"La asimetría de las relaciones de profesional experto y el profano que pone en manos de aquel la suerte de sus asuntos impone un deber de información, que cualitativamente se transforma en un deber de asesoría y consejo, en materia graves, donde está la suerte del afiliado, y en asuntos de alta complejidad, no basta con proporcionarle al afiliado unos datos, unas proyecciones, unos riesgos, sino que esa información debe ser calificada de tal forma "que permita a los afiliados tomar decisiones", se ha de entender que el deber no se cumple liberando la información, sino asegurándose de que el afiliado reciba el apoyo necesario para quedar en posición de tomar decisiones razonables, lo que en casos implica adentrarse en el campo de la valoración de la información para servir de guía y asesor, para evitar el que se tomen las opciones que abiertamente se contraponen a sus intereses.

Para la decisión sobre cuál ha de ser la mejor cobertura pensional al escoger el régimen o dentro del régimen, la modalidad de pensión, o, dentro de las inversiones, el mejor portafolio, **la administradora debe asesorar a sus afiliados y beneficiarios**. La previsión normativa del Decreto 719 de 1994 **impone ese deber de asesoría**, de manera expresa para efectos de la contratación de la renta vitalicia y la selección de la respectiva aseguradora de vida, mandato que por fuerza ha de entenderse para acompañar al afiliado en la decisión de adoptar como modalidad de pensión la renta vitalicia inmediata o el retiro programado con renta vitalicia" (Negrillas y subrayado es del suscrito).

En Sentencia de 9 de septiembre de 2008. Radicación 31989, reiterada en la del 22 de noviembre de 2011, radicado 33083 la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Magistrada Elsy del Pilar cuello Calderón, rememora la sentencia del 9 de septiembre de 2008, radicación 31989 y 31314 las cuales manifestaron: respecto de las obligaciones especiales de las AFP y concretamente sobre su deber de información a sus potenciales afiliados y a quienes ya lo son expuso:

"Es razón de existencia de la Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO

Abogado

Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1

Teléfonos: 3155730318

Email: abogadoslopezarango@hotmail.com

Santiago de Cali-Valle del Cauca

experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de provisión para su vejez, Su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar en forma eficiente, eficaz, y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia, pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, Como lo manda el artículo 1603 del C.c., regla válida para las obligaciones cualquiera fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
 Abogado
 Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
 Teléfonos: 3155730318
 Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
 Santiago de Cali-Valle del Cauca

lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, - la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de Información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún alegar, su ese fuere el caso, a desanimar a interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era al de anteponer a Su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente de que esta decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la Edo decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual,

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO

Abogado

Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1

Teléfonos: 3155730318

Email: abogadoslopezarango@hotmail.com

Santiago de Cali-Valle del Cauca

no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales.

La Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, al resolver un grado de consulta dentro de un proceso de Nulidad de Traslado contra las mismas demandadas en este proceso, **ORDINARIO DE MARTHA LUCINDA RAMÍREZ MURILLO VS. PROTECCIÓN S.A. Y OTROS, RADICACIÓN: 76001 31 05 003 2020 00015 0**, al pronunciarse respecto de las condiciones en las que se debe hacer el traslado entre Regímenes, manifestó que el mismo se debía realizar en forma ilustrada de tal forma que se pudiera generar una real comprensión en el receptor del mismo,

"Resulta importante destacar de dichas normas, que cuando el afiliado se traslade por primera vez del RPM al RAIS, como es el caso de la demandante, en el formulario se deberá consignar que su decisión se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones. Señala la norma que, el formulario puede contener la leyenda pre impresa en ese sentido, pero no libera a las administradoras de la obligación de explicar a los afiliados las condiciones que implican el traslado de un régimen a otro, no sólo en sus beneficios, sino también en sus desventajas, acorde a las condiciones de cada afiliado.

Ahora, la toma de una determinación de tanta trascendencia, para que sea realmente ejecutada con libertad y seleccionando entre las posibilidades de regímenes pensionales, debe surtir de manera informada e ilustrada al punto de generar la comprensión en su receptor.

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia configuró una línea jurisprudencial contenida en las siguientes sentencias STL3202-2020 (18-03-2020, M.P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo), SL-3464-2019 (14-08-2019), SL-4426-2019, SL-1689-2019, 1688, SL-76284-2019, SL-1452-2019, SL-1421-2019, SL-4964-2018, SL4989-2018, SL17595-2017 del 18 de octubre de 2017 (M.P. Fernando Castillo Cadena)1, SL 19447-2017 del 27 de septiembre de 2017 (M.P. Gerardo Botero Zuluaga) STL11385- del 18 de julio de 2017 (M.P. Fernando Castillo Cadena), SL9519-2015, SL12136 de 2014 (M.P. Ely del Pilar Cuello Calderón), 46.292 de 2014, SL-609 de 28 de agosto de 2013 (M.P. Jorge Mauricio Burgos Ortiz), 33.083 del 22 de noviembre de 2011 y 31314 del 6 de diciembre de 2011 (M.P. Ely del Pilar Cuello Calderón), del 1º de marzo de 2010, Rad. 37327 (M.P. Gustavo José Gnecco Mendoza), del 9 de septiembre de 2008, rad. 31989 (M.P. Eduardo López Villegas) y SL31314, del 22 de noviembre de 2007 Rad. 29887 (M.P. Isaura Vargas Díaz):

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
Teléfonos: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

*Las decisiones del año 2019, resaltaron las subreglas jurisprudenciales existentes en esta materia, clarificando que "el deber de información a cargos de las AFP es un deber exigible desde su creación", pasando la primera etapa de fundación de las AFP, con el deber de suministrar información **necesaria y transparente** por exigencia del numeral 1º del artículo 97 del decreto 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la ley 795 de 2003, en su artículo 21; la segunda, con la expedición del artículo 3, literal c) la ley 1328 de 2009 (vistos los afiliados como consumidores financieros) y los artículos 2, 3, 5, 7 del decreto 2241 de 2010, incorporado al Decreto 2555 de 2010, en el artículo 2.6.10.1.1., **normas relativas al deber de asesoría y buen consejo**. Y la tercera etapa, sustentada en el **deber de doble asesoría** previsto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1748 de 2014, que adicionó el artículo 9 de la ley 1328 de 2009, el artículo 3º del decreto 2071 de 2015, modificatorio del artículo 2.6.10.2.3 del decreto 2555 de 2010 y la Circular Externa 016 de 2016, incorporada en el numeral 3.13 del Capítulo I, Título III, Parte II de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica). (Negrillas y subrayado por fuera del texto original).*

Esto es "no se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público".

En el caso de la señora GONZALEZ ANTE, reitero, nunca se le informó por parte de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS y posteriormente PROTECCION S.A., sobre las modalidades de pensión en el RAIS, y las diferencias con la que obtendría la pensión en el de prima media, ni mucho menos de la posibilidad de retractarse para que como lo han dicho los altos tribunales, se cumpla con la obligación no solo desde la etapa anterior a la afiliación sino hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

A la actora nunca le hicieron entrega de plan de pensiones y reglamento de funcionamiento de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., tal como se ordena en el artículo 15 del Decreto 656 de 1994, como tampoco se le informó de las posibilidades de retractarse de su traslado de régimen, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1661 de 1994, artículo 3. Siendo obligatorio para todas las Administradoras del RAIS, informar de manera clara y por escrito a los potenciales

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
Teléfonos: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

afiliados el derecho a retractarse de su traslado de régimen; garantizando que el asegurado pueda reafirmar su decisión de mantenerse afiliado a ella con su silencio u optar por regresar al régimen de prima media.

Además de la abierta violación de deber de información sobre las modalidades de pensión a las cuales podría acceder mi mandante, ni tampoco a posteriori se le entregó el plan de pensiones y el reglamento de funcionamiento de la entidad; también es pertinente denunciar que ni la SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en primera oportunidad ni LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., le informó a mi mandante sobre la posibilidad que tenía de retractarse de su traslado de régimen, posibilidad que viene establecida en el artículo 32 del Decreto 1661 de 1994 que señala:

"Artículo 32 Traslado de Regímenes. Se entenderá permitido el retracto del afiliado en todos los casos de selección con el objeto de proteger la libertad de escogencia dentro del Sistema General de Pensiones, de una administradora de cualquiera de los regímenes o de un plan a fondo de pensiones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual aquel haya manifestado por escrito la correspondiente selección.

Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto hubieren seleccionado expresamente un régimen de pensiones, podrán ejercer el derecho de retracto dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la vigencia de éste. Dicho derecho deberá expresarse por escrito a la administradora o al empleador, según se trate de trabajador dependiente o independiente y dejará sin efectos la selección inicial.

Este podrá utilizarse entre otros casos, en los siguientes:

- Aquellas personas afiliadas al Instituto de Seguros sociales, cajas de fondos de pensiones del sector público que no hubieran cotizado en dichas administradoras de prima media al menos ciento cincuenta (150) semanas y no tengan derecho a bono pensional, y
- Aquellas personas beneficiadas del Régimen de Transición de que trata el artículo 36 de la ley 100 de 1993 y del decreto 813 de 1994.

En caso de retracto deberá darse aviso al empleador o a la administradora según sea el caso, con el objeto de que ésta traslade la correspondiente cotización.

"Cuando las administradoras efectúen procesos de promoción, deberán informar de manera clara y por escrito a los potenciales afiliados el derecho a retractarse de que trata el presente artículo."

Según la norma referida, es obligatorio para todas las Administradoras del RAIS, informar de manera clara y por escrito a los potenciales afiliados el derecho a retractarse de su

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
Teléfonos: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

traslado de régimen; garantizando al asegurado que pueda reafirmar su decisión de mantenerse afiliado a ellas con su silencio, O manifestación expresa, o por el contrario optar por regresar al régimen de prima media.

En el presente caso mi mandante no se cumplió con este requisito, privando a mi procurada de corregir el yerro en el que le hizo incurrir los FONDOS PRIVADOS: "COLFONDOS" y "PROTECCION S.A.", que retero jamás le brindaron información clara, precisa, veraz y concreta sobre su vinculación.

Además, tal y como se vislumbra en la simulación pensional realizada por la entidad demandada PROTECCION S.A. tenemos que la misma no ofrece una expectativa de pensión acorde con los ingresos Base de Cotización, mientras que con el traslado al Régimen de Prima Media podría llegar a obtener una mesada pensional superior a la que ofrece el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a través de PROTECCION S.A., lo que evidencia un grave perjuicio de cara a su derecho pensional, en las circunstancias descritas en los hechos de la presente demanda.

FUNDAMENTOS LEGALES

Además de lo expuesto, invoco como fundamentos de derecho, las disposiciones de los artículos 2, 25, 48, 53 y 335 de la Constitución Política de Colombia como también, el preámbulo de la misma; el artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo; los artículos 17, 21, 33 y 141 de la Ley 100 de 1993; los Artículos 1508, 1509, 1510, 1511 y 1603 del Código Civil aplicables por analogía del artículo 145 del CPT y S.S; los Artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994; artículo 32 del Decreto 1661 de 1994; el Artículo 97 del Decreto 663 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 795 de 2003; el Artículo 18 del Decreto 654 de 1994 y el artículo 48 de la Ley 1328 de 2009.

PRUEBAS:

PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA:

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada acompaño las siguientes:

1. Registro civil de nacimiento de la señora Alexandra González Ante (Notaría 4 de Cali, en 3 folios).
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS expedido por la cámara de comercio de Bogotá (31 fls)
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Administradora de pensiones y cesantías PROTECCION S.A. expedido por la cámara de comercio de Medellín (95 fls)

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO

Abogado

Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1

Teléfonos: 3155730318

Email: abogadoslopezarango@hotmail.com

Santiago de Cali-Valle del Cauca

4. Acuerdo 012 de 2022 por el cual, se nombra como Presidente de COLPENSIONES al Doctor Jaime Dussan Dussan (3 fls).
5. Derecho de Petición dirigido por la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE a COLPENSIONES radicado el 07/11/2023 bajo el No. 2023-18257809, Comunicación BZ2023_18393263-3041196 dirigida por la Directora de la Dirección Documental de COLPENSIONES del 20 de noviembre de 2023 sobre vinculación inicial de mi mandante a esa Administradora de Pensiones, por inscripción de sus empleadores Nestlé de Colombia S.A., Servisies Ltda y Cartón de Colombia en ocho (08) folios.
6. Copia del Derecho de Petición formulado el 04 de abril de 2024 por mi representada a COLFONDOS S.A., solicitando copia del formulario de traslado del ISS a ese Fondo(1fl); Copia del Derecho de petición formulado por mi representada el día 10 de abril de 2004, solicitando copia de su historia laboral en ese Fondo(1 fl); Copia de escrito de reiteración de los derechos de petición formulados, petición efectuada el 23 de agosto de 2023; respuesta remisoría de documentos de COLFONDOS del 29 de agosto de 2024, respuesta de COLFONDOS S.A. del 29 de agosto de 2024, copia del formulario de afiliación a COLFONDOS del 94-04-13 y copia de su historia laboral en ese Fondo (9 fls).
7. Derecho de Petición dirigido por mi mandante a PROTECCION radicado el 06/10/2023, certificación del 13 de octubre de 2023 expedida al equipo de Gestión de Operaciones de PROTECCION sobre afiliación a dicho fondo de mi mandante. (2 fls).
8. Copia de historia laboral de mi mandante en PROTECCION S.A. generada el 09/05/2023 en 16 folios.
9. Derecho de petición del 04 de abril de 2024, radicado el 12 de abril de 2024, dirigido por mi representada al FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A., solicitando copia del formulario de traslado desde el Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. al Fondo PROTECCION S.A.; copia de la Respuesta de PROTECCION S.A. a esa petición, calendarada el 8 de mayo de 2024 con el que remite el Formulario de COLFONDOS con solicitud de vinculación 5447051. (4 fls).
10. Historia Laboral de ALEXANDRA GONZALEZ ANTE en COLPENSIONES con fecha de impresión 23 de septiembre de 2023. (2 fls).
11. Copia de solicitud de traslado de Régimen Pensional dirigido por la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES recibido el 07 de noviembre de 2023 radicada bajo el No. 2023_18257419 y la respuesta de dicha Administradora de Pensiones del 06 de

noviembre de 2023 radicado BZ2023_18260903-3023583. Cinco (05) folios. (Negativa del Traslado).

12. Copia de la solicitud de traslado dirigido por la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE a la Administradora de Pensiones PROTECCION S.A., radicada el 19 de enero de 2024 y de la Respuesta brindada por dicha Administradora de Pensiones a la señora González Ante,

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO

Abogado

Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1

Teléfonos: 3155730318

Email: abogadoslopezarango@hotmail.com

Santiago de Cali-Valle del Cauca

remitida vía correo electrónico del 7 de febrero de 2024 (radicado SER-08422929) en cuatro (04) folios. (Negativa del Traslado).

13. Copia del Derecho de Petición formulado por la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE dirigido a la Administradora de Pensiones PROTECCION S.A., solicitando la elaboración de Proyección del Monto Pensional con esa Administradora, radicada el 06 de octubre de 2023 y la Respuesta de dicha Administradora de Pensiones del 30 de octubre de 2023 vía correo electrónico- CASO PROTECCION SER-07960308 que contiene la proyección del monto de la pensión de la señora González Ante, en cuatro (04) folios.
14. Comunicación dirigida a la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE de julio de 2001 por el Gerente General de PROTECCION S.A. sobre emisión de Bono Pensional por parte de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adjuntando el documento denominado CONSTANCIA DE DEPOSITO No. 078207 del 10/08/2001 en dos (02) folios.

SOLICITUD PRACTICA DE PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se decreten las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se fije día y hora para que el Representante Legal de la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y el Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, absuelvan en audiencia pública interrogatorio de parte, que se le hará directamente o se presenta en sobre cerrado. El mismo versará sobre los hechos de la demanda, como en las circunstancias en que se dio la vinculación de la demandante.

PETICION ESPECIAL ART. 31 DEL C.P.T. Y S.S.

Solicito se sirva ordenar en el Auto Admisorio de la demanda, que la Sociedad Administradora de fondo de pensiones y cesantías COLFONDOS y a la sociedad administradora de fondo de pensiones y cesantías o las entidades que hagan sus veces, y a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, que en la contestación de la demanda, se aporte toda la documentación que obra en su poder, como es la carpeta administrativa de la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE en especial los documentos emitidos con relación a la solicitud pensional de mi mandante; los diferentes documentos donde se reflejen las asesorías brindadas por la entidad en relación a los beneficios, perjuicios y demás relacionados con el traslado del régimen pensional o los tendientes a solicitud de traslado de régimen pensional. Igualmente solicito se sirva inadmitir la contestación de la demanda, si quienes conforman la parte demandada o las entidades que hagan sus veces en su contestación no aportan toda la documentación que posean y sea útil de la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, y en su defecto, si en el término de la inadmisión no aporta los mismos, se tenga por no contestada de conformidad con el artículo 31 del código procesal de trabajo y seguridad social.

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1
Teléfonos: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

SUBSIDIARIAMENTE SOLICITO:

Si las demandadas no aportan con la contestación de la demanda los documentos obrantes en su poder con relación a mi mandante, le solicito, se sirva enviar Oficios a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., sede ubicada en la Av. Roosevelt # 34-08 de la ciudad de Cali y a la sociedad "COLFONDOS" sede ubicada en la calle 13 # 4-25 de la ciudad de Cali, para que con relación a mi procurada señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, mayor de edad, residente y domiciliada en Cali e identificada con la cédula de ciudadanía 66.758.522, remita con destino al proceso: A). La relación de la totalidad de aportes a pensión y sus rendimientos a la fecha. B). Certificación y la constancia de haberse enterado a la afiliada sobre los pro y los contra de su vinculación al fondo. C). Si para su afiliación y aceptación se determinó si era o no beneficiaria del régimen de transición. D). Constancia de la entrega física del reglamento y funcionamiento del fondo (Decreto 658 de 1994, Artículo 15). E). Si se dejó constancia por escrito de que la afiliada fue enterada en forma amplia de la posibilidad que tenía de retractarse de la vinculación al fondo. F). Demás aspectos de interés.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto y en consideración a que la pretensión no es susceptible de fijación en cuantía y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimiento del Trabajo y Seguridad Social(C.P.T.S.S.), el presente asunto se tramitará bajo los lineamientos del Proceso Laboral Ordinario de Primera Instancia.

ANEXOS

- 1 Poder especial, documento de identidad de mi mandante y del suscrito, como copia de mi tarjeta Profesional de Abogado.
- 2 . Todos los documentos anunciados como prueba documental.

NOTIFICACIONES

La DEMANDANTE señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE recibirá notificaciones en su dirección electrónica: alexandragonz@gmail.com celular 313658867via WhatsApp.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: El suscrito apoderado tiene su residencia y domicilio en Santiago de Cali y la oficina de abogado ubicada en la Carrera 121 No. 20-27, apartamento 310, Torre 1 de la misma ciudad, dirección electrónica abogadoslopezarango@hotmail.com Teléfono: 315 5730318.

LA SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS 'Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS', tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y para efectos de notificaciones judiciales, se le puede remitir a la Calle 67 No. 7 – 94. Dirección

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO

Abogado

Carrera 121 No. 20-27, apto 310, Torre 1

Teléfonos: 3155730318

Email: abogadoslopezarango@hotmail.com

Santiago de Cali-Valle del Cauca

electrónica: procesosjudiciales@colfondos.com.co . Teléfonos para notificación: 601-3765155 y 601-3765066 (Datos obtenidos del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, el día 16/10/2024 que se acompaña con la demanda).

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín y para efectos de notificaciones judiciales la Calle 49 No. 63 -100, dirección electrónica para notificaciones judiciales: accioneslegales@proteccion.com.co. Teléfono para notificaciones: 604-2307500 (Datos obtenidos del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín, el día 16/10/2024 que se acompaña con la demanda).

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES: tiene dos oficinas en la ciudad de Cali. SEDE SUR: Carrera 42 No. 7 — 10, sector los Cármbulos, notificaciones judiciales@colpensiones.gov.co

LA AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, tiene su sede principal en la ciudad de Bogotá Calle 70 No. 4 — 60., dirección electrónica notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co.

Del Señor Juez, Atentamente,

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO

C.C. 16.652.685 de Cali (V)

T. P. 42.018 del C.S.J.

22

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Calle 1 A No. 67-68 Apto 8-302
Teléfono: 31555730318
Email: abogadojlopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO).
E. S. D.



Referencia: Poder para actuar en DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.758.522, obrando en nombre propio, comedidamente manifiesto a usted, que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.652.685 expedida en Cali[V] y la Tarjeta Profesional de Abogado No. 42.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, instaure **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS "COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS"**, con NIT. 800149496-2 y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, con NIT.800138188-1, a efectos de obtener la nulidad de del acto mediante el cual se produjo mi afiliación al Régimen de Ahorro individual con solidaridad, inicialmente en la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS "COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS"**, y posteriormente, en la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, que administra el **FONDO DE PENSIONES PROTECCION** a la que vengo afiliada desde septiembre de 2000 y que para todos los efectos pensionales se entienda que la señora **Alexandra González Ante**, se encuentra afiliada al Régimen de Prima Media con prestación definida concretamente con la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, y que se ordene a la AFP Protección S.A., transferir a Colpensiones el saldo total de la cuenta de ahorro individual de la señora Alexandra González Ante, incluyendo las cotizaciones, rendimientos financieros, bonos pensionales y los gastos de administración previsto por el literal qj del art. 13 y el art. 20 de la Ley 100 de 1993 conforme se expone en los hechos de la demanda que se presentará en ejercicio de este poder.

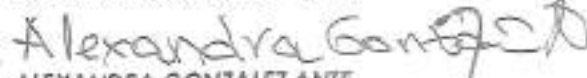
Mi Apoderado queda facultado para instaurar la demanda, desistir, sustituir, resumir, transigir, recibir, notificarse de providencias, interponer los recursos de Ley, conciliar, cobrar las sumas que se reconozcan a la parte demandante y las

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Calle 1 A No. 67-68 Apto 8-302
Teléfono: 31555730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

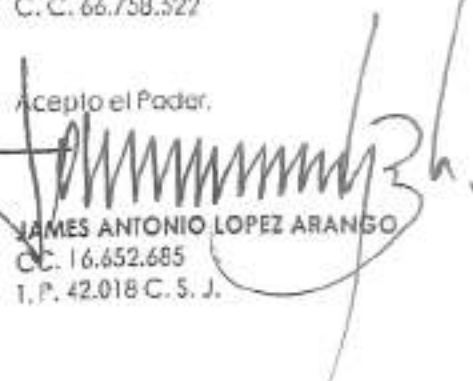
demás facultades que sean necesarias en el cumplimiento de su mandato; todo lo anterior, de conformidad con lo previsto por el Artículo 77 del C. G.P.

Sírvanse, por lo tanto, tener como mi Apoderado al Doctor **JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO**.

Del señor Juez, atentamente,


ALEXANDRA GONZALEZ ANTE
C. C. 66.758.522

Acepto el Poder,


JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
C.C. 16.652.685
I.P. 42.018 C. S. J.

NOTARÍA 2 DEL CÍRCULO DE RIONEGRO**Notaria 2**
RIONEGRO - ATENCION LINEA**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Rionegro, 2023-09-30 12:13:09



k1gb6

Ante el suscrito Notario 2 del Círculo de Rionegro Compareció: GONZALEZ ANTE
ALEXANDRA C.C. 66758522

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma,

x Alexandra González

FIRMA


SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE RIONEGRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

06.758.522

GONZALEZ ANTE

ALEXANDRA



Alexandra Gonzalez Ante



FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1970

CALI
(VALLE)

FECHA DE NACIMIENTO

1.56

AB+

F

ESTATURA

GRUPO SANG

SEXO

24-JUN-1998 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE REGISTRO

REGISTRO NACIONAL

CARD DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL ES UN DERECHO Y UN DEBER

001401111111

00011111

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.652.685**

LOPEZ ARANGO
APELLIDOS

JAMES ANTONIO
NOMBRES

James Lopez Arango



FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1960**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
ESTATURA

A+
O. S. RH

M
SEXO

15-JUN-1979 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
SUBSECRETARÍA ASISTENTE LEGAL

INDEXE DERECHO



A-3100190-60 122251-M-0016852685-20041129 **07341** 043310 02 144341234

164848 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

42018 87/08/21 85/11/01
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grate

JAMES ANTONIO
LOPEZ ARANGO
16652685 DEL VALLE
Cédula Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



James Antonio Lopez Arango

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

NOTARÍA 2 DEL CÍRCULO DE RIONEGRO

Notaria 2
BIOMÉTRICA DESDE EL CELULAR

145

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Rionegro, 2023-09-30 11:51:14

Ante el suscrito Notario 2 del Círculo de Rionegro Compareció: GONZALEZ ANTE
ALEXANDRA C.C. 66758522



k1ffy



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaseenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

x Alexandra González X.

FIRMA


SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE RIONEGRO



No. de Radicado, BZ2023_18393263-3041196

Bogotá D.C 20 de noviembre de 2023

Señor (a)

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO

CL 1 A # 67 - 68 AP 8 - 302 / alexandragonz@gmail.com

Cali, Valle Del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_18257809 del 7 de noviembre de 2023

Ciudadano: ALEXANDRA GONZALEZ ANTE

Identificación: Cédula de ciudadanía 66758522

Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(…) copia de la afiliación (...)” de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los únicos documentos que a la fecha se encuentran en la Dirección Documental relacionados con su solicitud.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN

Directora Dirección Documental

Anexos: 7 Folios

Copias: N/A

Elaboró: Hernando Cruz Ramírez, Auxiliar 2 Archivo MTI

Revisó: Hernando Cruz Ramírez, Auxiliar 2 Archivo MTI

Aprobó: Maritza Barrero Muñoz, Profesional Maestr 320 - 06

Archivado en: SERIE DERECHOS DE PETICIÓN - PQRS

Colpensiones

Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909

www.colpensiones.gov.co

 AVISO DE ENTRADA SECCIONAL VALLE	Nº HOJA	FECHA RECIBIDO ISS
	COD. UPZ 17	

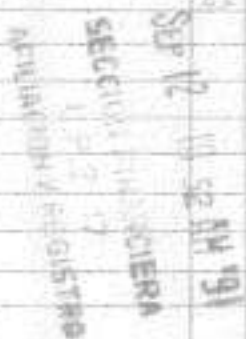
NOMBRE DEL DUEÑO	NIT DE LA EMPRESA	Nº PATRONAL	0
RAZÓN SOCIAL CARTON DE COLOMBIA	890300406	04 22 27	00080

NOMBRE DEL TRABAJADOR GONZALEZ	ANTE	ALEXANDRA
(APELLIDO PATERNO)	(APELLIDO MATERNO)	(NOMBRE)

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA DE ENTRADA	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO															
<table border="1"> <tr> <td>CC</td> <td>T</td> <td>Nº</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>6</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>8</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> </table>	CC	T	Nº	1	2	3	6	6	7	5	8	5	2	2	2	91 09 6	VALLE CALI	70 02 13
CC	T	Nº																
1	2	3																
6	6	7																
5	8	5																
2	2	2																

SEXO	ESTADO CIVIL	EDAD (AÑOS)
☐ HOMBRE ☒ MUJER	☒ SOLTERO ☐ CASADO ☐ VIUDO (A)	20

CARGO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR: **AUXILIAR CONTABLE**

SALARIOS	VALOR MENSUAL EQUIVALENTE	DERECHO-HABIENTE
PROMEDIO MENSUAL BASICO	\$140000=	 
PROMEDIO MENSUAL PRIMA PRODUCCION		
PROMEDIO MENSUAL OTRAS PRIMAS		
PROMEDIO MENSUAL OTROS PAGOS		
PROMEDIO MENSUAL BONIFICACION		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		
OTROS SUBSIDIOS		
TOTAL PROMEDIO MENSUAL	\$140000=	

SI ESTUVO AFILIADO AL ISS EN OTRA SECCIONAL ESCRIBA SU Nº DE AFILIACION _____

SI ESTUVO AFILIADO AL ISS-VALLE ANTES DE DICIEMBRE 1982, ESCRIBA SU Nº DE AFILIACION _____

SI ESTUVO AFILIADO CON OTRO DOC DE IDENT DESPUES DE 1981, ESCRIBALO

CLASE	NUMERO

SI TRABAJA SIMULTANEAMENTE CON OTRAS EMPRESAS INDIQUE LOS NUMEROS: _____

NOMBRE DUEÑO O RAZÓN SOCIAL DEL PATRÓN ANTERIOR _____

NOMBRE DE LA ESPOSA O COMPAÑERA: _____

DIRECCION DEL TRABAJADOR KRA 1 D2 # 53-12 NOMBRE DEL BARRIO LOS ANDES	USO RESERVADO DEL ISS EXONERACION ☐ CODIGO DEL BARRIO 012032 CODIGO CONSULTORIO
CERTIFICO QUE HE TRANSCRITO FIELMENTE LOS DATOS DECLARADOS POR EL TRABAJADOR.  FIRMADA DEL TRABAJADOR POR EMPRESA	 FIRMADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO

NOTA: LAS PRIMAS Y PAGOS PROMEDIOS SE CALCULAN EN EL PROMEDIO TRIMESTRAL QUE DEVERIAN LOS COMPAÑEROS DE OFICIO DEL TRABAJADOR, O LOS COMPAÑEROS DE CICALAFON EQUIVALENTE.



INSTITUTO
DE SEGUROS
SOCIALES

INSCRIPCION DE TRABAJADORES

(ESPACIO RESERVADO
PARA SELLO RELOJ/ISS)

1. DATOS DE LA INSCRIPCION		INGRESO	MODIFICACION	MODIFICACION
SECCIONAL	Valle	1X	3	8

2. DATOS DEL PATRON O ENTIDAD AGRUPADORA	
NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PATRONO
04 22 27 00080	CARTON DE COLOMBIA S.A.
	MUNICIPIO YUMBO

3. DATOS DEL TRABAJADOR							
Nº DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENT.	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD		SEXO	FECHA NACIMIENTO		
966758522	X	66.758.522		M	70 02 13		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES		NÚMERO MEMORIAL		EXPERIENCIA	
GONZALEZ	ANTE	ALEXANDRA		289.100.00			
ACTIVIDAD ECONOMICA OFICIO O CARGO	NÚMERO	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	COD. ZONA	MUNICIPIO DE RESIDENCIA		
ASISTENTE NOMINA	W	Calle 52 #1e-21	LOS ANDES		CALI		

4. DATOS DEL SITIO DE TRABAJO					
DIRECCION DE TRABAJO		TELEFONOS	MUNICIPIO DE TRABAJO	COD. REC. TAR. COD. LUGAR TR.	COD. REG. C. E.
PUERTO ISAACS		425800	YUMBO		

FIRMA Y SELLO DEL PATRONO	FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE
 CARTON DE COLOMBIA, S.A.		

INSCRIPCION DE TRABAJADORES

FECHA RECIBIDA EN EL

SECCION AFILIACION
Y REGISTRO
ISS VALLE DEL CAUCA
FME 5 8 45 PM 91CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

1 DATOS DE LA INSCRIPCION

PERSONAL	INGRESO	MODIFICACION	FECHA DE VENCIMIENTO
VOILE	X		

2 DATOS DEL PATRONO O ENTIDAD

AGROPADORA	NUMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PATRONO
	01009217623	SELVIASES Ltda

3 DATOS DEL TRABAJADOR

VAL AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICACION	NUMERO DE DOCUMENTO IDENTIFICACION	SEXO	FECHA NACIMIENTO
966788522	CE	66788522	X	10/02/73
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADO	NOMBRES	INGRESO MENSUAL	PD AFILIACION
Gonzalez	Ante	Alexandra	\$98788	01
OFICIO O PROFESION	ASALARIO DIRECTO EN RESIDENCIA	MUNICIPIO DE RESIDENCIA		
Secretaria	16.500 / 10-2 + 311 los Andes	COLO		

4 DATOS DEL SITIO DE TRABAJO

SECCION DEL TRABAJO	TELEFONO	MUNICIPIO DE TRABAJO	FECHA DE INICIO DEL TRABAJO	FECHA DE TERMINACION DEL TRABAJO	FECHA DE VENCIMIENTO
CM 4 # 10-67	806331	COLO	04000	04000	23

PATRONO - FIRMA Y SELLO

[Firma y Sello del Patrono]

FIRMA TRABAJADOR

Alexandra Gonzalez

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

[Firma del Funcionario Responsable]

CM 4 # 10-67 10-2 + 311 los Andes



INSTITUTO
DE SEGUROS
SOCIALES

INSCRIPCION DE TRABAJADORES

(FECHA RECIBO EN EL ISS)

Seccion de Inclusion
y registro
ISS Valle del Cauca

ENE 22 12 28 PM '90

1 - DATOS DE LA INSCRIPCION		INGRESO	MODIFICAC.	CAMBIO DE IDENTIFICACION
SECCIONAL				
VALLE		X		
2 - DATOS DEL PATRONO O ENTIDAD AGRUPADORA				
NUMERO PATRONAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PATRONO		MUNICIPIO
01002001859		NESTLE DE COLOMBIA S.A.		CALI
3 - DATOS DEL TRABAJADOR				
NO. DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFIC.	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		FECHA SATISFACIENDO
966.158.522	XX	66.358.522		NO
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES		VALOR MENSUAL
GONZALEZ	ANTE	ALEXANDRA		\$ 81.152.00
OFICIO O PROFESION	ADALARNADO	DIRECCION RESIDENCIA		SIGNIFICADO DE MEMORIA
APRENDIZ SENA	X	CRA. 1 DE NO. 53-11 CALIMA		CALI
4 - DATOS DEL SITIO DE TRABAJO				
DIRECCION DEL TRABAJO		TELEFONO	MUNICIPIO DE TRABAJO	NO. SECCIONAL
CRA. 5 NO. 36 A 10		425026	CALI (V).	0400004001
				22

PATRONO - FIRMA Y SELLO	FIRMA TRABAJADOR	FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nestle de Colombia S. A.	Alexandra Gonzalez Ante	
1234 CENTRO DE TRABAJO	66 158.522 de Talavera	

INSCRIPCION DE TRABAJADORES

SECCION DE APLICACION

11 30 AM '91

11 30 AM '91

NOMBRES DE LA INSCRIPCION		INSTRUMENTO	MONEDA	FECHA DE EMISION
VALLE		X		
NOMBRES DEL PATRONO O ENTIDAD AGRUPADORA		NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PATRONO		
CERO PERSONAL		SERVIASIS SIDA		MUNICIPIO
01008217623				CALI
NOMBRES DEL TRABAJADOR				
IDENTIFICACION	DOCUMENTO IDENTIFICATORIO	NOMBRE DEL DOCUMENTO		FECHA DE EMISION
966758522	CC	66	758.522	70/02/13
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASO	NOMBRES		INGRESO MENSUAL
GONZALEZ	ANTE	ALEXANDRA		\$90.000,00
CARGO O PROFESION	DIRECCION DE RESIDENCIA		MUNICIPIO DE RESIDENCIA	
Secretaria	Cra 1 D2 #53-11 Barrio Los Andes		CALI	
NOMBRES DEL SITIO DE TRABAJO				
CALLE DEL TRABAJO		TELEFONO	MUNICIPIO DEL TRABAJO	FECHA DE EMISION
Cra 4 #10-67 Ofic. 201		80 63 31	Cali	04005 04001
FIRMA - FIRMA Y SELLO		FIRMA TRABAJADOR		FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE
		Alexandra Gonzalez		

Santiago de Cali, 04 de abril del 2024

Señores
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Cali

Ref. Derecho de Petición-Copia Documento-Formulario de Traslado de Fondo

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, mayor de edad, vecino de la ciudad de San Petersburgo, Florida, Estados Unidos de América, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y de manera respetuosa le solicito se sirva expedirme copia del formulario de traslado desde el el antiguo INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES al Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., traslado, que se materializó desde el mes de mayo de 1994 hasta el mes de agosto del 2000.

Requiero dicha copia para estudiar la viabilidad de ejercer mi derecho fundamental de acceso a la Administración de Justicia y seguridad Social.

Fundamento mi derecho en las previsiones del Artículo 23 de la Constitución Política en concordancia con lo previsto en los artículos 17,19 y s.s. de la Ley 57 de 1997; Ley 1775 de 2015; Sentencias de Tutela T-473 de 1992, T-100 de 1993, T-443 de 1994, C-53 de 1995, C-37 de 1996, T-74 de 1997 y T-424 de 1998, como también las disposiciones de la Ley 1755 de 2015.

Recibiré sus comunicaciones en mi dirección electrónica:

alexandragonz@gmail.com

Teléfono móvil + 1 786 241 8227 vía WhatsApp

De antemano, agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

Alexandra Gonzalez
ALEXANDRA GONZALEZ ANTE
C. C. 66.758.522 de Palmira (V)



Santiago de Cali, 09 de abril del 2024

Señores
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Cali



Ref. Derecho de Petición-Copia Historia Laboral

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, mayor de edad, vecino de la ciudad de San Petersburgo, Florida, Estados Unidos de América, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y de manera respetuosa le solicito se sirva expedirme copia de mi historia Laboral en Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A.

Requiero dicha copia para estudiar la viabilidad de ejercer mi derecho fundamental de acceso a la Administración de Justicia y seguridad Social.

Fundamento mi derecho en las previsiones del Artículo 23 de la Constitución Política en concordancia con lo previsto en los artículos 17,19 y s.s. de la Ley 57 de 1997; Ley 1775 de 2015; Sentencias de Tutela T-473 de 1992, T-100 de 1993, T-443 de 1994, C-53 de 1995, C-37 de 1996, T-74 de 1997 y T-424 de 1998, como también las disposiciones de la Ley 1755 de 2015.

Recibiré sus comunicaciones en mi dirección electrónica:
alexandragonz@gmail.com
Teléfono móvil + 1 786 241 8227 via WhatsApp

De antemano, agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE
C. C. 66.758.522 de Palmira (V)

Santiago de Cali, 19 de agosto del 2024

03 AGO 2024

Señores
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Cali

Ref. Derecho de Petición-
Reiteración Copia Documento-Formulario de Traslado de Fondo e Historia Laboral

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, mayor de edad, vecino de la ciudad de Saint Petersburg, Florida, Estados Unidos de América, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y de manera respetuosa le solicito nuevamente se sirva expedirme copia del formulario de traslado desde el antiguo INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES al Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., traslado, que se materializó desde el mes de mayo de 1994 hasta el mes de agosto del 2000.

De igual forma, le solicito nuevamente, se sirva expedirme copia de mi historia laboral en PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

Es de anotar, que mediante derecho de Petición radicado en sus oficinas el día 08 de abril de 2024, solicité por primera se me expidiera copia de mi traslado del antiguo Instituto de los Seguros Sociales al Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., sin respuesta hasta esta fecha. (Acompaño copia de dicha petición).

Mediante Derecho de Petición radicado en sus oficinas el día 08 de abril de 2024, solicité por primera se me expidiera copia de mi Historia laboral en el Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., sin respuesta hasta esta fecha. (Acompaño copia de dicha petición).

Regulero dicha copia para estudiar la viabilidad de ejercer mi derecho fundamental de acceso a la Administración de Justicia y seguridad Social.

Fundamento mi derecho en las previsiones del Artículo 23 de la Constitución Política en concordancia con lo previsto en los artículos 17,19 y s.s. de la Ley 57 de 1997; Ley 1775 de 2015 como también las disposiciones de la Ley 1755 de 2015.

Recibiré sus comunicaciones en mi dirección electrónica:
alexandragonz@gmail.com Teléfono móvil + 1 786 241 8227 vía WhatsApp

De antemano, agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

Alexandra Gonzalez Ante

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE
C. C. 66.758.522 de Palmira (V)

Bogotá D.C. 29 de agosto de 2024

Señora
ALEXANDRA GONZALEZ ANTE
alexandragonz@gmail.com

Radicado: 0001938167.

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su comunicación recibida en días anteriores, adjuntamos respuesta.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción Canal PQR's, comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000 o ingresando a través de nuestro WhatsApp +57 310 300 28 88.

Cordialmente,

Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: LDíaz

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como canalizador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001. También puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com; Principal: Dr. José Guillermo Peña González; Suplente: Dr. Carlos Alfonso Chaves Neira; Dirección: Av. 10 No. 114-09 oficina 503 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 624 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Bogotá D.C. 29 de agosto de 2024

Señora
ALEXANDRA GONZALEZ ANTE
alexandragonz@gmail.com

Radicado: 0001938167

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días anteriores mediante el cual nos requiere información de aportes trasladados, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Prevía validación de sus datos en nuestro sistema de información, evidenciamos que la señora ALEXANDRA GONZALEZ ANTE suscribió formulario de afiliación a nuestro Fondo de Pensión Obligatoria, Actualmente el estado de su cuenta es Traslada.

Así mismo, evidenciamos que los aportes depositados por concepto de Pensión Obligatoria más los respectivos rendimientos, fueron trasladados a la administradora Colpensiones, tal como nos permitimos detallar, a continuación:

AFP origen del pago	AFP destino del pago	Concepto del pago	Tipo de pago	Fecha del pago	Valor del pago afiliado	Nombre del archivo
COLFONDOS	PROTECCIÓN	SALDOS POSITIVOS	PAGO	24/05/2007	516.640	CFPRPSP20070524.E05
COLFONDOS	PROTECCIÓN	NO VINCULADOS	PAGO	19/10/2000	124.629	CFBDPOT20100129.E11
COLFONDOS	PROTECCIÓN	NO VINCULADOS	PAGO	19/10/2000	124.629	CFPRPSP20001019.E01
COLFONDOS	PROTECCIÓN	TRASLADO DE AFP	PAGO	20/09/2000	11.032.333	CFBDPOT20100121.E22

Respecto al detalle de los anteriores aportes trasladados, anexamos relación de estos conforme a la información que remitimos al Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión (SIAFP), adjuntamos bajo el nombre 0001938167-2 la historia laboral se encuentra conforme a los parámetros establecidos entre las Administradoras de Pensiones.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6965888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país al 01 800 05 10000 o ingresando a través de nuestro WhatsApp +57 310 300 28 88.

Cordialmente,

Dirección de Servicio al Cliente
Elaboró: Lidia - Servicio al Cliente

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero a su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están: leer de oficio y actuar como conciliador de las Contendencias Financieras en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de recibir la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: atencionalconsumidor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Obregon Nieto, Dirección: Av. 18 No. 114-69 oficina 509 en Bogotá, Tel.: (601) 212 13 70 / (601) 212 13 22, Cúcuta: 321 904 84 79, Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIO (VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3)

COLFONDOS

 COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

 SOLICITUD DE
AFILIACION

FECHA			No. 0
AÑO	MES	DÍA	
94	04	19	

=20502754=

INFORMACION DEL TRABAJADOR

E TRABAJADOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C.	T.I	C.E	FECHA DE NACIMIENTO
E INDEPENDIENTE	66758522	X			70, 02, 13
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
alvarez	Ante	Alexandra			
SIDENCIA	CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO	TEL	
52-# 1E-21	CAH	76001	VALLE	46	
INDUSTRIAL	CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO	TEL	
Yumbo	Yumbo	76002	VALLE	69	
ENVIO DE CORRESPONDENCIA	HA COTIZADO MAS DE TRES AÑOS EN ISS O CAJAS?				
RESIDENCIA	LUGAR DONDE LABORA	APARTADO AEREO	SI X NO CUAL ISS		
	X				

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD EMPLEADOR	NIT	C.C.	C.E	NOMBRE O RAZON SOCIAL
004061-3	X			Smurfit Carton de Colomb
RESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO	TEL
219	Yumbo	76002	VALLE	69
OCUPACION O CARGO ACTUAL	CODIGO	SALARIO O INGRESO MENSUAL	% COTIZA	
Asistente de Nomina	1004	\$289.100		

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO	EDAD	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO
SON MAS DE CINCO (5) BENEFICIARIOS ADJUNTE RELACION	M	F	AÑOS	PARENTESCO
RCFDES Ante Vda de Gonzalez	X		03	01 - CONYUGE
				02 - COMPAÑERO(A) PER
				03 - PADRES
				04 - HIJOS
				05 - HIJOS INVALIDOS
				06 - HERMANOS INVALIDOS

BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES

VOLUNTAD DE AFILIACION

 JO JURAMENTO, QUE REALIZO EN FORMA VOLUNTARIA, LIBRE Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA DEL REGIMEN
CON SOLIDARIDAD Y, A SU VEZ LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CES
PARA QUE SEA LA UNICA ENTIDAD QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE
ADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

Alexandra Gonzalez Ante

 66 758 522
Palmira (V)

TRABAJADOR:

C.C. No. DE:

DATOS EJECUTIVO DE VENTAS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	APELLIDOS	NOMBRES
82619	VERGARA	JOSE MIGUEL
OFICINA		CIUDAD
San Fernando		CAH

COLFONDOS

Tipo y número de identificación	CC- 9478532
Nombre actual del afiliado	GONZALEZ ALTE
TOTAL de aportes recibidos	325.71



Periodo	Tipo de identificación del aportante	Número de identificación del aportante	Nombre actual del aportante	DNI actualizado	NC	Fecha de pago	Valor cotización obligatoria	Punto de Gravedad Puntaje Máximo Gravitado	Declaración que respalda
199406	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	746772	27/07/1993	11846	0	10-COLFONDOS
199406	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	338583	27/07/1993	11839	0	10-COLFONDOS
199407	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	269160	10/05/1994	12220	0	10-COLFONDOS
199408	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	269173	10/05/1994	12220	0	10-COLFONDOS
199409	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	1851262	27/07/1993	65432	0	10-COLFONDOS
199410	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	704893	27/07/1993	18882	0	10-COLFONDOS
199411	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	704893	27/07/1993	18882	0	10-COLFONDOS
199412	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	1489006	27/07/1993	72361	0	10-COLFONDOS
199501	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	253430	10/05/1994	11716	0	10-COLFONDOS
199502	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	333430	10/05/1994	11716	0	10-COLFONDOS
199503	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	333430	10/05/1994	11716	0	10-COLFONDOS
199504	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	333430	10/05/1994	11716	0	10-COLFONDOS
199505	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	333430	10/05/1994	11716	0	10-COLFONDOS
199506	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	333430	10/05/1994	11716	0	10-COLFONDOS
199507	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	333430	10/05/1994	11716	0	10-COLFONDOS
199508	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	333430	10/05/1994	11716	0	10-COLFONDOS
199509	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	333430	10/05/1994	11716	0	10-COLFONDOS
199510	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	333430	10/05/1994	11716	0	10-COLFONDOS
199511	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	333430	10/05/1994	11716	0	10-COLFONDOS
199512	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	333430	10/05/1994	11716	0	10-COLFONDOS
199601	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	430880	12/02/1995	43172	0	10-COLFONDOS
199602	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	430880	12/02/1995	43172	0	10-COLFONDOS
199603	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	430880	12/02/1995	43172	0	10-COLFONDOS
199604	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	430880	12/02/1995	43172	0	10-COLFONDOS
199605	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	430880	12/02/1995	43172	0	10-COLFONDOS
199606	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	430880	12/02/1995	43172	0	10-COLFONDOS
199607	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	430880	12/02/1995	43172	0	10-COLFONDOS
199608	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	430880	12/02/1995	43172	0	10-COLFONDOS
199609	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	430880	12/02/1995	43172	0	10-COLFONDOS
199610	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	430880	12/02/1995	43172	0	10-COLFONDOS
199611	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	430880	12/02/1995	43172	0	10-COLFONDOS
199612	NI	99010408	CARTON DE COLOMBIA S.A.	33	430880	12/02/1995	43172	0	10-COLFONDOS

280006	NI	880208408	CARTON DE COLCHON BLA 5.4	30	920000	10/17/2000	98443	0	10-COLPOMDOS
280007	NI	880208408	CARTON DE COLCHON BLA 5.4	30	2280000	8/06/2000	226657	0	10-COLPOMDOS
280008	NI	880208408	CARTON DE COLCHON BLA 5.4	30	900000	1/09/2000	90433	0	10-COLPOMDOS

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2023.

Señores
PROTECCION S.A.
Cali.

Ref. Solicitud de Certificación de Afiliación a Protección S.A..

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Santiago de Cali, titular de la Cédula de Ciudadanía No. **66.758.522** expedida en Palmira (Valle), me dirijo a ustedes para solicitarles, se sirva expedirme certificación respecto de la fecha de afiliación a la AFP **PROTECCION S.A.** y vigencia de mi afiliación al Fondo.

Recibiré sus comunicaciones en mi dirección electrónica:

alexandragonz@gmail.com

Teléfono móvil + 57 313 3656867 vía WhatsApp

De antemano, agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

Alexandra González Ante
ALEXANDRA GONZALEZ ANTE
C. C. 66.758.522



Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) GONZALEZ ANTE ALEXANDRA identificado(a) con CC número 66.758.622 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de septiembre de 2000 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR
2. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 13 de octubre de 2023.

Cordialmente,


Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: 744 44 64 - Medellín y Cali 510 90 99

Barranquilla: 319 79 99 - Cartagena: 642 49 99 - Nacional 01 8000 52 8000

www.proteccion.com

00000000000000000000

Historia Laboral

Fecha de generación: 09/05/2023

Protección

Nombre del afiliado: Alexandra Gonzalez Ante | Identificación: CC. 66758522



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Semanas cotizadas

SEMANAS OTRO RÉGIMEN ¹	SEMANAS OTROS FONDOS DE PENSIÓN	SEMANAS PROTECCIÓN	TOTAL SEMANAS COTIZADAS
214.0	325.71	1045.0	1584.71
Valor de bono a 01/05/1994 \$3,096,199 Fecha Redención del Bono 13/02/2030	Los aportes a otros fondos hacen parte de tu cuenta Individual de Protección.	Saldo cuenta individual ² \$192,210,637	Total semanas cotizadas en los últimos 3 años ³ 145.71

Total Semanas cotizadas: 1584.71

Edad: 53

Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1150

Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

Semanas aprobadas por ti: 3.24%

Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagará la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.

2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este Informe.

3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



Información de interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizados constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Historia Laboral

Fecha de generación: 09/05/2023

Protección

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1990/01 Última cotización: 2023/03

1990

NESTLE DE COLOMBIA S A 1002001859

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1990/01	\$42,602	---	16	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/02	\$84,950	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/03	\$84,950	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/04	\$176,785	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/05	\$104,694	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/06	\$104,694	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/07	\$104,694	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/08	\$157,041	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/09	\$104,694	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/10	\$157,041	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/11	\$104,694	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/12	\$104,694	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1991

NESTLE DE COLOMBIA S A 1002001859

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1991/01	\$57,000	---	15	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

SERVIASES LTDA 1008217623

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1991/03	\$98,787	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/04	\$98,787	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/05	\$98,787	---	7	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/06	\$87,492	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/07	\$87,492	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/08	\$87,492	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/09	\$87,492	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/10	\$48,980	---	2	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

CARTON DE COLOMBIA S A 4222700080

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Historia Laboral

Protección

Fecha de generación: 09/05/2023

1991/09	\$136,290	—	19	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/10	\$136,290	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/11	\$136,290	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/12	\$136,290	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1992

CARTON DE COLOMBIA S A 4222700080

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1992/01	\$150,270	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/02	\$150,270	—	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/03	\$150,270	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/04	\$150,270	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/05	\$150,270	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/06	\$150,270	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/07	\$197,910	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/08	\$197,910	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/09	\$197,910	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/10	\$197,910	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/11	\$197,910	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/12	\$197,910	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1993

CARTON DE COLOMBIA S A 4222700080

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1993/01	\$298,110	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/02	\$298,110	—	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/03	\$298,110	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/04	\$298,110	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/05	\$298,110	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/06	\$298,110	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/07	\$298,110	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/08	\$298,110	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/09	\$298,110	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/10	\$298,110	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/11	\$298,110	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/12	\$298,110	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 09/05/2023

Protección

1994

CARTON DE COLOMBIA S A 4222700080

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/01	\$358,972	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/02	\$358,972	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/03	\$358,972	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/04	\$358,972	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/05	\$746,772	\$51,846	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1994/06	\$289,100	\$23,129	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1994/07	\$365,000	\$29,200	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1994/08	\$365,000	\$29,200	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1994/09	\$1,042,638	\$83,411	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1994/10	\$352,400	\$26,593	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1994/11	\$352,400	\$26,192	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1994/12	\$904,500	\$72,361	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

1995

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/01	\$352,400	\$31,716	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1995/02	\$352,400	\$31,718	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1995/03	\$352,400	\$31,715	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1995/04	\$352,400	\$31,716	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1995/05	\$352,400	\$31,704	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1995/06	\$352,400	\$31,716	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1995/07	\$352,400	\$31,716	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1995/08	\$352,400	\$31,716	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1995/09	\$1,011,152	\$91,003	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1995/10	\$432,000	\$38,873	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1995/11	\$432,000	\$37,269	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1995/12	\$1,106,800	\$99,792	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

1996

Historia Laboral

Fecha de generación: 09/05/2023

Protección

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/01	\$432,000	\$43,172	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/02	\$486,000	\$48,593	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/03	\$1,263,246	\$126,324	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/04	\$336,600	\$33,660	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/05	\$459,000	\$45,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/06	\$459,000	\$44,169	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/07	\$459,000	\$45,886	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/08	\$459,000	\$45,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/09	\$459,000	\$45,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/10	\$459,000	\$45,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/11	\$459,000	\$45,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/12	\$1,178,100	\$117,810	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

1997

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/01	\$560,000	\$56,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1997/02	\$560,000	\$56,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1997/03	\$1,481,284	\$148,128	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1997/04	\$466,667	\$46,666	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1997/05	\$560,000	\$56,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1997/06	\$560,000	\$56,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1997/07	\$560,000	\$56,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1997/08	\$560,000	\$56,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1997/09	\$560,000	\$56,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1997/10	\$560,000	\$56,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1997/11	\$560,000	\$56,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1997/12	\$1,437,400	\$143,740	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

1998

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	\$669,000	\$66,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 09/05/2023

Protección

1998/02	\$669,000	\$66,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1998/03	\$1,645,470	\$164,547	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1998/04	\$669,000	\$66,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1998/05	\$669,000	\$66,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1998/06	\$669,000	\$66,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1998/07	\$669,000	\$66,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1998/08	\$669,000	\$66,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1998/09	\$669,000	\$66,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1998/10	\$669,000	\$66,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1998/11	\$669,000	\$66,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1998/12	\$1,717,100	\$171,710	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

1999

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/01	\$789,000	\$78,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1999/02	\$789,000	\$78,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1999/03	\$789,000	\$78,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1999/04	\$2,055,026	\$205,502	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1999/05	\$683,800	\$68,380	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1999/06	\$789,000	\$78,899	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1999/07	\$821,000	\$82,099	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1999/08	\$821,000	\$82,099	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1999/09	\$821,000	\$82,099	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1999/10	\$821,000	\$82,072	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1999/11	\$821,000	\$82,070	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1999/12	\$2,107,000	\$210,739	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2000

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	\$905,000	\$90,445	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/02	\$905,000	\$90,443	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/03	\$905,000	\$90,441	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/04	\$905,000	\$90,441	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/05	\$905,000	\$90,445	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 09/05/2023

Protección

2000/06	\$905,000	\$90,443	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/07	\$2,266,000	\$226,657	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/08	\$905,000	\$90,499	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/09	\$1,038,000	\$103,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/10	\$950,000	\$95,037	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/11	\$950,000	\$95,037	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/12	\$2,438,000	\$243,852	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2001

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/01	\$1,043,000	\$104,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/02	\$1,043,000	\$104,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/03	\$1,043,000	\$104,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/04	\$1,043,000	\$104,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/05	\$1,043,000	\$104,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/06	\$1,043,000	\$104,296	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/07	\$1,043,000	\$104,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/08	\$1,043,000	\$104,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/09	\$1,043,000	\$104,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/10	\$2,793,000	\$279,333	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/11	\$1,106,000	\$110,592	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/12	\$2,839,000	\$283,852	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2002

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	\$1,197,000	\$119,703	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/02	\$1,197,000	\$119,703	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/03	\$1,197,000	\$119,703	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/04	\$1,197,000	\$119,703	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/05	\$1,197,000	\$119,703	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/06	\$1,233,000	\$123,259	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/07	\$1,233,000	\$123,259	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/08	\$1,233,000	\$123,259	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/09	\$1,233,000	\$123,259	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 09/05/2023

Protección

2002/10	\$1,233,000	\$123,259	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/11	\$3,145,000	\$314,444	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/12	\$3,165,000	\$316,444	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2003

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	\$1,323,000	\$132,370	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/02	\$1,323,000	\$132,373	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/03	\$1,323,000	\$132,373	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/04	\$3,411,000	\$341,035	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/05	\$1,349,000	\$134,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/06	\$1,349,000	\$134,790	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/07	\$1,349,000	\$134,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/08	\$1,349,000	\$134,831	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/09	\$1,349,000	\$134,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/10	\$1,349,000	\$134,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/11	\$1,349,000	\$134,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/12	\$3,462,000	\$346,299	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2004

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	\$1,349,000	\$134,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/02	\$1,349,000	\$134,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/03	\$1,349,000	\$134,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/04	\$1,349,000	\$134,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/05	\$3,485,000	\$348,481	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/06	\$1,349,000	\$134,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/07	\$1,349,000	\$134,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/08	\$1,349,000	\$134,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/09	\$1,349,000	\$134,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/10	\$1,349,000	\$134,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/11	\$1,349,000	\$134,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/12	\$3,462,000	\$346,208	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2005

Historia Laboral

Protección

Fecha de generación: 09/05/2023

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/01	\$1,427,000	\$149,796	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/02	\$1,427,000	\$149,796	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/03	\$3,645,000	\$382,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/04	\$1,444,000	\$151,542	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/05	\$1,444,000	\$151,542	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/06	\$1,444,000	\$151,542	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/07	\$1,444,000	\$151,542	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/08	\$1,444,000	\$151,542	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/09	\$1,444,000	\$151,542	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/10	\$1,444,000	\$151,542	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/11	\$1,444,000	\$151,542	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/12	\$3,706,000	\$389,208	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2006

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/01	\$1,523,000	\$167,479	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/02	\$1,523,000	\$167,479	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/03	\$1,523,000	\$167,479	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/04	\$1,541,000	\$169,466	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/05	\$1,541,000	\$169,466	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/06	\$1,541,000	\$169,466	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/07	\$1,541,000	\$169,799	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/08	\$1,541,000	\$169,545	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/09	\$1,541,000	\$169,545	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/10	\$1,541,000	\$169,545	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/11	\$3,863,000	\$424,957	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/12	\$3,955,000	\$435,031	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2007

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/01	\$1,610,000	\$177,060	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 09/05/2023

Protección

2007/02	\$1,610,000	\$177,060	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/03	\$1,610,000	\$177,060	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/04	\$1,629,000	\$179,194	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/05	\$1,629,000	\$179,194	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/06	\$1,629,000	\$179,194	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/07	\$1,629,000	\$179,194	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/08	\$1,629,000	\$179,194	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/09	\$1,629,000	\$179,194	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/10	\$1,629,000	\$179,194	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/11	\$1,629,000	\$179,128	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/12	\$6,896,000	\$758,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2008

CARTON DE COLOMBIA S A 890300406

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	\$1,698,000	\$195,286	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/02	\$1,709,000	\$196,503	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/03	\$1,709,000	\$196,503	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/04	\$3,361,000	\$386,547	25	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2009

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/06	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/07	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/08	\$1,495,000	\$171,924	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/09	\$1,494,375	\$171,852	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/10	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/11	\$1,496,875	\$172,141	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/12	\$1,496,250	\$172,069	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2010

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	\$1,506,250	\$173,219	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/02	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Protección

Fecha de generación: 09/05/2023

2010/03	\$1,491,875	\$171,566	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/04	\$1,491,875	\$171,566	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/05	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/06	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/07	\$1,495,625	\$171,997	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/08	\$1,491,875	\$171,566	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/09	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/10	\$1,503,750	\$172,932	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/11	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/12	\$1,493,750	\$171,782	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2011

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/02	\$1,495,625	\$171,997	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/03	\$1,495,000	\$171,925	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/04	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/05	\$1,503,125	\$172,860	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/06	\$1,521,875	\$175,015	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/07	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/08	\$1,499,375	\$172,428	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/09	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/10	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/11	\$1,505,625	\$173,147	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/12	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2012

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/02	\$1,498,750	\$172,357	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/03	\$1,492,500	\$171,638	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/04	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/05	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/06	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Protección

Fecha de generación: 09/05/2023

2012/07	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/08	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/09	\$1,492,500	\$171,638	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/10	\$1,504,375	\$173,003	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/11	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/12	\$1,496,875	\$172,140	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2013

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/01	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/02	\$1,493,750	\$171,781	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/03	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/04	\$1,495,625	\$171,997	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/05	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/06	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/07	\$1,496,250	\$172,069	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/08	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/09	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/10	\$1,497,500	\$172,212	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/11	\$1,497,500	\$172,212	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/12	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2014

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/02	\$1,505,625	\$173,147	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/03	\$1,506,875	\$173,290	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/04	\$1,503,125	\$172,860	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/05	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/06	\$1,495,000	\$171,925	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/07	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/08	\$1,588,125	\$182,633	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/09	\$1,558,125	\$179,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/10	\$1,520,625	\$174,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 09/05/2023

Protección

2014/11	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/12	\$1,508,750	\$173,506	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2015

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/02	\$1,504,375	\$173,003	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/03	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/04	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/05	\$1,533,750	\$176,381	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/06	\$1,500,625	\$172,573	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/07	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/08	\$1,496,875	\$172,141	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/09	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/10	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/11	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/12	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2016

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/02	\$1,516,250	\$174,369	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/03	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2017

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/04	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/05	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/06	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/07	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/08	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/09	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/10	\$1,495,000	\$171,924	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Protección

Fecha de generación: 09/05/2023

2017/11	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/12	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2018

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2018/01	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/02	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/03	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/04	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/05	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/06	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/07	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/08	\$1,492,500	\$171,637	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/09	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/10	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/11	\$1,495,000	\$171,924	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/12	\$1,491,250	\$171,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2019

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2019/01	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/02	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/03	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/04	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/05	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/06	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/07	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/08	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/09	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/10	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/11	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/12	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2020

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Historia Laboral

Fecha de generación: 09/05/2023

Protección

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2020/01	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/02	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/03	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/04	\$1,493,333	---	0			☐
2020/05	\$1,493,333	---	0			☐
2020/06	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/07	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/08	\$1,491,250	\$171,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/09	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/10	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/11	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/12	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2021

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2021/01	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/02	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/03	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/04	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/05	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/06	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/07	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/08	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/09	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/10	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/11	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/12	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2022

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2022/01	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/02	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 09/05/2023

Protección

2022/03	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/04	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/05	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/06	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/07	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/08	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/09	\$1,491,000	\$172,138	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/10	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/11	\$1,491,000	\$178,097	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/12	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2023

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE 66758522

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la Información	Estado	Aprobar
2023/01	\$1,491,000	\$171,780	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2023/02	\$1,491,000	\$171,717	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2023/03	\$1,491,000	\$176,620	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐



RECUERDA!

Aprobar los períodos de cotización que están contratados y si encuentras datos faltantes, recórralos en www.gub.uy/seguro o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.



Santiago de Cali, 04 de abril del 2024

Señores
FONDO DE PENSIONES PROTECCION
Cali

Ref. Derecho de Petición-Copia Documento-Formulario de Traslado de Fondo

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, mayor de edad, vecino de la ciudad de San Petersburgo, Florida, Estados Unidos de América, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y de manera respetuosa le solicito se sirva expedirme copia del formulario de traslado desde el Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., con el cual, se materializó mi traslado desde dicha Administradora de Pensiones a la Administradora de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A., que me permitió realizar aportes a Pensión en el mencionado Fondo, desde el mes de agosto del 2000.

Requiero dicha copia para estudiar la viabilidad de ejercer mi derecho fundamental de acceso a la Administración de Justicia y seguridad Social.

Fundamento mi derecho en las previsiones del Artículo 23 de la Constitución Política en concordancia con lo previsto en los artículos 17,19 y s.s. de la Ley 57 de 1997; Ley 1775 de 2015; Sentencias de Tutela T-473 de 1992, T-100 de 1993, T-443 de 1994, C-53 de 1995, C-37 de 1996, T-74 de 1997 y T-424 de 1998, como también las disposiciones de la Ley 1755 de 2015.

Recibiré sus comunicaciones en mi dirección electrónica:
alexandraonz@gmail.com
Teléfono móvil + 1 786 241 8227 vía WhatsApp

De antemano, agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,


ALEXANDRA GONZALEZ ANTE
C. C. 66.758.522 de Palmira (V)

Protección

Medellín, 8 de mayo de 2024

Señor (a)
Alexandra Gonzalez Ante
yoyeka@yahoo.com

Asunto: "Respuesta Petición" o "Respuesta Derecho de Petición"

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

Hemos revisado cuidadosamente su caso **SER - 09040151**, por medio del cual nos solicita **copia del formulario de traslado desde el fondo Colfondos**, para lo cual procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, mayor de edad, vecino de la ciudad de San Petersburgo, Florida, Estados Unidos de América, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y de manera respetuosa le solicito se sirva **expedirme copia del formulario de traslado desde el Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A.**, con el cual, se materializó mi traslado desde dicha Administradora de Pensiones a la Administradora de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A.**, que me permitió realizar aportes a Pensión en el mencionado Fondo, desde el mes de agosto del 2000.

Requiero dicha copia para estudiar la viabilidad de ejercer mi derecho fundamental de acceso a la Administración de Justicia y seguridad Social.

En atención a su petición, se anexa a este comunicado como archivo adjunto, el formulario de afilia con de Alexandra González Ante.

Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Recuerda que desde nuestra página web www.proteccion.com puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarse sobre nuestros productos y servicios.

Asimismo, le recordamos que todos nuestros canales de servicio están a su disposición. No dude en comunicarse con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (1) 744 44 64 – Medellín (4) 510 90 99 – Cali (2) 510 90 99 – Barranquilla (6) 319 79 99 – Cartagena (5) 642 49 99 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 58 - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 606 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de Servicio Nacional 01 8000 52 8000 * INT. 300, 132, 133-1

Protección

Cordialmente,

Carlos Andres Florez Estrada
Equipo de Atención de Solicitudes
Protección S.A

VEGILADO por el Departamento de Industria y Comercio

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 58 - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 304 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de Servicio al Cliente 01 800 52 8000 * HT, 800.135.135-1

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
 ACTUALIZADO A: 27 septiembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	13/02/1970
Número de Documento:	68758522	Fecha Afiliación:	15/01/1990
Nombre:	ALEXANDRA GONZALEZ ANTE	Correo Electrónico:	ALEXANDRAGONZ@GMAIL.COM
Dirección:	CL 1 A 87 68 AP 8 392	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Asignado al RAI por Decreto 3995/2008		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1002001855	NESTLE DE COLOMBIA S	18/01/1980	15/01/1991	\$57.000	52.14	0.00	0.00	52.14
10060217823	SERVIASES LTDA	01/09/1981	02/10/1981	\$48.980	30.86	1.43	0.00	27.43
4022700090	CARTON DE COLOMBIA S	12/09/1981	01/09/1984	\$358.972	137.57	0.00	3.00	134.57
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS								214.14
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TAREX DE ALTO RIESGO/RESOLUCIÓN EN EL CAMPO 16 - "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"								0.00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (87 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	214.14
--	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIP expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2016 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID-19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas. Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 27 septiembre 2023

C 66758522

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1002001859	NESTLE DE COLOMBIA S.A.	18/01/1990	31/01/1990	\$ 42.902	16	Pago aplicado al periodo declarado
1002001859	NESTLE DE COLOMBIA S.A.	01/02/1990	31/03/1990	\$ 54.950	59	Pago aplicado al periodo declarado
1002001859	NESTLE DE COLOMBIA S.A.	01/04/1990	30/04/1990	\$ 178.785	30	Pago aplicado al periodo declarado
1002001859	NESTLE DE COLOMBIA S.A.	01/05/1990	31/07/1990	\$ 154.894	92	Pago aplicado al periodo declarado
1002001859	NESTLE DE COLOMBIA S.A.	01/08/1990	31/08/1990	\$ 157.041	31	Pago aplicado al periodo declarado
1002001859	NESTLE DE COLOMBIA S.A.	01/09/1990	30/09/1990	\$ 154.894	30	Pago aplicado al periodo declarado
1002001859	NESTLE DE COLOMBIA S.A.	01/10/1990	31/10/1990	\$ 167.041	31	Pago aplicado al periodo declarado
1002001859	NESTLE DE COLOMBIA S.A.	01/11/1990	31/12/1990	\$ 154.894	61	Pago aplicado al periodo declarado
1002001859	NESTLE DE COLOMBIA S.A.	01/01/1991	15/01/1991	\$ 57.000	15	Pago aplicado al periodo declarado
1008217623	SERVASES LTDA.	01/03/1991	30/04/1991	\$ 58.787	61	Pago aplicado al periodo declarado
1008217623	SERVASES LTDA.	01/05/1991	31/05/1991	\$ 57.482	31	Pago aplicado al periodo declarado
1008217623	SIN NOMBRE	08/05/1991	31/05/1991	\$ 57.482	-24	Licencia no remunerada
1008217623	SERVASES LTDA.	01/06/1991	30/09/1991	\$ 54.787	122	Pago aplicado al periodo declarado
1008217623	SERVASES LTDA.	01/10/1991	02/10/1991	\$ 45.080	2	Pago aplicado al periodo declarado
4222700080	CARTON DE COLOMBIA S.A.	12/09/1991	31/12/1991	\$ 130.290	111	Pago aplicado al periodo declarado
4222700080	CARTON DE COLOMBIA S.A.	01/01/1992	30/06/1992	\$ 150.270	182	Pago aplicado al periodo declarado
4222700080	CARTON DE COLOMBIA S.A.	01/07/1992	31/12/1992	\$ 157.910	184	Pago aplicado al periodo declarado
4222700080	CARTON DE COLOMBIA S.A.	01/01/1993	31/12/1993	\$ 296.110	365	Pago aplicado al periodo declarado
4222700080	CARTON DE COLOMBIA S.A.	01/01/1994	01/05/1994	\$ 358.972	121	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]BIC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 66758522 ALEXANDRA GONZALEZ ANTE

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Calle 1 A No. 67-68 Apto 8-302
Teléfono: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca



185

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2023.

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Cali.

Ref. Solicitud de traslado del Régimen de ahorro individual al de prima media.

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Santiago de Cali, titular de la Cédula de Ciudadanía No. **66.758.522** expedida en Palmira (Valle), me dirijo a ustedes para manifestarles que es mi deseo trasladarme del régimen de ahorro individual al Régimen de prima media administrado por COLPENSIONES.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, le solicito que en los términos de la circular No 019 de 1.998 emanada de la Superintendencia Bancaria de entonces, hoy Financiera, remita a la **AFP PROTECCION S.A.**, mi solicitud de traslado de régimen pensional, para que dicha Administradora **ACEPTE o AUTORICE** mi traslado al Régimen de Prima Media, con el fin de obtener mi pensión en mejores condiciones que las que tengo en el Régimen de Ahorro Individual, conforme a mis derechos emanados del artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

Debo anotar, que estuve afiliada al Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES desde el 16/01/1990 hasta el 01/05/1994, trasladándome sin la información suficiente respecto de las condiciones para obtener la pensión en ambos regímenes por parte del Fondo Colfondos y posteriormente, Protección S.A., que me permitieran tomar la decisión más acertada con la finalidad de obtener la pensión de vejez en mejores condiciones de favorabilidad a la suscrita.

En consecuencia, le solicito, se sirva proceder a realizar los trámites de ley para realizar el traslado solicitado de PROTECCION S.A. a COLPENSIONES.

Por otro lado, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.652.685, abogado inscrito y en ejercicio con tarjeta profesional de abogado No.42.018 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Abogado
Calle 1 A No. 67-68 Apto 8-302
Teléfono: 3155730318
Email: abogadoslopezarango@hotmail.com
Santiago de Cali-Valle del Cauca

representación diligencie los formularios que se requieren por la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para materializar mi traslado al Régimen de Prima Media, quedando facultado además, para radicar esta solicitud, diligenciar los formularios exigidos para el efecto por COLPENSIONES, notificarse de Actos Administrativos, interponer recursos, incidentes de nulidad, presentar peticiones y en general, todo lo que se requiera para la defensas de mis derechos de conformidad con las previsiones del artículo 77 del CGP,

Recibiré sus comunicaciones en mi dirección electrónica:
alexandragonz@gmail.com
Teléfono móvill + 57 313 3656867 vía WhatsApp

De antemano, agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

Alexandra Gonzalez Ante
ALEXANDRA GONZALEZ ANTE
C. C. 66.758.522

Coadyuvo esta petición.

James Antonio Lopez Arango
JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
C.C. 16.652.685
T. P. 42.018 del C.S.J.

NOTARÍA 2 DEL CÍRCULO DE RIONEGRO

Notaría 2
SUSPENSIÓN AUTENTICA

186

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Rionegro, 2023-09-30 11:51:13

Ante el suscrito Notario 2 del Circulo de Rionegro Compareció: GONZALEZ ANTE
ALEXANDRA C.C. 66758322



k1ffx



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

x Alexandra González

FIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE RIONEGRO



No. de Radicado, BZ2023_18280903-3023583

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Señor (a)
JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
CARRERA 1A No. 67 - 68 APTD 8-302
Cali, Valle Del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_18257419 del 7 de noviembre de 2023
Ciudadano: ALEXANDRA GONZALEZ ANTE
Identificación: Cédula de ciudadanía 66758522
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: “Solicitud de traslado al régimen de ahorro individual al de prima media”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

²Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+801) 489 09 08
Línea Gratuita: 018000 41 09 08

www.colpensiones.gov.co



No. de Radicado, BZ2023_18280903-3023583

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

⁵ Ley 797 de 2003, Artículo 28, literal E.

⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III





No. de Radicado, BZ2023_18280903-3023583

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Luz Adriana Loalza Sandoval

Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Carmen Lucía Guerra Petro-Analista-Dirección de administración y solicitudes y PQRS XDC

Revisó:



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2023.

Señores
PROTECCION S.A.
Cali.

Ref. Solicitud de traslado del Régimen de ahorro individual al de prima media.

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Santiago de Cali, titular de la Cédula de Ciudadanía No. **66.758.522** expedida en Palmira (Valle), me dirijo a ustedes para manifestarles que es mi deseo trasladarme del régimen de ahorro individual al Régimen de prima media administrado por COLPENSIONES.

En consecuencia, le solicito, se sirva proceder a realizar los trámites de ley para realizar el traslado solicitado de PROTECCION S.A. a COLPENSIONES.

Recibiré sus comunicaciones en mi dirección electrónica:

alexandragonz@gmail.com

Teléfono móvil + 57 313 3656867 vía Whats App

De antemano, agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

Alexandra Gonzalez Ante

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE
C. C. 66.758.522



Fwd: Respuesta a su caso de Protección SER - 08422929

Alexandra Gonzalez <alexandragonz@gmail.com>

Mié 7/02/2024 5:06 PM

Para: Lopez Arango Abogados <abogadoslopezarango@hotmail.com>

Sent from my iPhone

Begin forwarded message:

From: clientes@proteccion.com.co

Date: February 7, 2024 at 3:50:03 PM EST

To: alexandragonz@gmail.com

Subject: Respuesta a su caso de Protección SER - 08422929



Medellín, 7 de febrero de 2024

Alexandra Gonzalez Arista

¡Hola, es un placer saludarle!

Hemos recibido su comunicación, la cual hemos clasificado internamente con el consecutivo SER - 08422929 en la que solicita se realice el traslado de Protección a Colpensiones.

De acuerdo con sus requerimiento, le indicamos que en concordancia con los principios establecidos en nuestro Sistema de Seguridad Social por la Ley 100 de 1993, todos los afiliados tienen el derecho a la libre escogencia de los regímenes pensionales. No obstante, esa libertad opera dentro del marco legal establecido.

Por esta razón a continuación hacemos algunas precisiones acerca de la reglamentación vigente en materia de traslados y le informamos que todo afiliado conserva el derecho de trasladarse de régimen, siempre y cuando:

- Hayen permanecido en el último régimen por lo menos cinco años contados a partir de la selección inicial o el último traslado válido.
- No les faltaran diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.
- Si el traslado es entre administradoras pertenecientes al mismo régimen, es decir al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, fondos privados, el tiempo de permanencia debe ser de 6 meses.

De acuerdo con lo anterior y en cuanto a un posible traslado a Colpensiones, sea lo primero indicar que, de acuerdo con nuestros registros, la fecha de su nacimiento es 13 de febrero de 1970 debido a lo anterior y conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Ley 797 de 2003, usted no podría trasladarse de Régimen, ya que está a menos de 10 años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

No obstante, lo anterior, las sentencias C-789 de 2002, C-1024 de 2004 y SU 062 de 2010, proferidas por la Corte Constitucional, establecen la posibilidad de trasladarse de Régimen en cualquier momento y así recuperar el Régimen de Transición, siempre y cuando cumple con los siguientes requisitos:

1. Que cuente mínimo con 15 años de servicios prestados, equivalentes a 750 semanas de cotización al Sistema General de Pensiones a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, es decir, 1 de abril de 1994.
2. Que el ahorro realizado por usted en el Régimen de Ahorro Individual no sea inferior al monto total del aporte legal correspondiente en caso de que usted hubiera permanecido en el Régimen de Prima Media; sin embargo, si el ahorro efectuado en el Régimen de Ahorro Individual es menor, usted podrá consignar la diferencia que hubiere falta a favor Colpensiones en el término razonable de 2 meses.

Así las cosas, con el fin de establecer si en su caso particular procedía el traslado de Régimen para recuperar el régimen de transición, se procedió a verificar el número de semanas cotizadas por usted a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, encontrando que de acuerdo la información registrada en el Sistema Interactivo de la Oficina de Bases Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, usted presenta menos de 750 semanas cotizadas al 1 de abril de 1994.

De acuerdo con lo anterior encontramos que según la información que validamos, usted no tiene derecho al traslado de régimen ya que no cumple con los presupuestos legales, ni jurisprudenciales.

Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Tenga en cuenta que desde nuestra página web www.proteccion.com puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarse sobre nuestros productos y servicios.

Todos nuestros canales de servicio están a su disposición. Si lo requiere, comuníquese con

nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (801) 744 44 84 – Medellín (804) 510 90 99 – Cali (802) 386 00 80 – Barranquilla (805) 319 79 99 – Cartagena (805) 842 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Para nosotros es muy importante conocer su experiencia. Cuéntenos su opinión sobre la atención que recibió en este caso.

[Clic aquí para calificar el servicio](#)

Cordialmente,

Yadi Milena Zapata Castano
Equipo de Atención de Servicios
Protección S.A.

Por favor no responder este mensaje, este buzón es sólo de salida

La vida desde hoy

proteccion.com



ref:00D6g0DBS7.IS00PZ05UOQK:ref

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2023.

Señores
PROTECCION S.A.
Cali.

Ref. Solicitud de Proyección de monto de la Pensión –Protección S.A.

ALEXANDRA GONZALEZ ANTE, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Santiago de Cali, titular de la Cédula de Ciudadanía No. **66.758.522** expedida en Palmera (Valle), me dirijo a ustedes para solicitarles, se sirva expedirme una **proyección del monto pensional** a obtener una vez cumpla los requisitos para obtener mi pensión de vejez.

Fundamento mi solicitud en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Recibiré sus comunicaciones en mi dirección electrónica:

alexandragonz@gmail.com

Teléfono móvil + 57 313 3656867 vía Whats App

De antemano, agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

Alexandra Gonzalez Ante
ALEXANDRA GONZALEZ ANTE
C. C. 66.758.522



Fwd: Respuesta a su caso de Protección SER - 07960308

Alexandra González <yoyeka@yahoo.com>

Jue 2/11/2023 10:15 AM

Para: Lopez Arango Abogados <abogadoslopezarango@hotmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: clientes@proteccion.com.co

Fecha: 30 de octubre de 2023, 9:19:30 a. m. GMT-4

Para: yoyeka@yahoo.com

Asunto: Respuesta a su caso de Protección SER - 07960308



Medellín, 30 de octubre de 2023

Alexandra González Araya

¡Hola, es un placer saludarle!

Hemos recibido su comunicación, la cual hemos clasificado internamente con el consecutivo SER - 07960308 en la que solicita proyección pensional.

Queremos manifestarle que las proyecciones que se realizan para calcular el momento en el cual podría acceder a pensión de vejez son meras aproximaciones y que en ningún momento establecen una fecha exacta, debido a que dependen de factores cambiantes constantemente.

Los factores a los cuales se debe que dichas proyecciones sean un aproximado y no dieran una fecha

o valor exacto con el que se pueda pensionar son:

- Los movimientos del mercado, ya que de estos depende la mayor o menor rentabilidad del capital, lo cual le va a generar una mayor o menor cantidad de dinero en la cuenta de ahorro individual.
- Las cotizaciones realizadas, pues el cálculo se hace bajo el supuesto, de que va a seguir cotizando sobre la misma base salarial que tiene en el momento de la proyección, hasta la fecha en que recibiría la pensión.
- Otro factor a tomar en cuenta es el valor y redención del bono pensional, que en virtud de la ley 100 de 1993 se realiza, en el caso de las mujeres a la edad de 60 años y de los hombres a los 62 años.
- Por último, los beneficiarios de la pensión de vejez, en caso de fallecimiento, ya que a ellos bajo ciertas condiciones se les deberá continuar pagando dicha pensión.

A continuación, nos permitimos brindar los siguientes valores respecto de la posible pensión, si afecta la solitud a la edad de 55 años, cotizando con un salario de \$ 1.491.000:

• Total de dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al día de acceder a la pensión: \$ 309.643.991

• Edad de pensión: 55 años

• Valor del bono pensional: \$ 94.350.387

• Mesada pensional: \$1.207.769

A la edad de 57 años, cotizando con un salario de \$ 1.491.000:

• Total de dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al día de acceder a la pensión: \$ 338.306.892

• Edad de pensión: 57 años

• Valor del bono pensional: \$ 91.228.480

• Mesada pensional: \$1.644.536

Es importante aclarar que la inclusión de beneficiarios o cambios en el valor del bono pensional pueden variar considerablemente el valor de la mesada.

Para el presente caso, la mesada pensional se calculó en la modalidad de retiro programado, en la cual, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, el valor de la mesada pensional se determina cada año, mediante el cálculo actuarial, teniendo en cuenta el saldo en la cuenta de ahorro pensional, la probabilidad de vida según las tablas de mortalidad de rentistas establecidas por la Ley, la rentabilidad real proyectada por Protección S.A. para el manejo de su capital, el cuadro de beneficiarios y sus edades al momento del cálculo.

De acuerdo con lo anterior, en el mes de enero de cada año se repetirá el cálculo en las condiciones actualizadas para determinar la mesada pensional del nuevo año. Según cada caso particular, puede derivar en que la mesada pensional aumente, disminuya o se mantenga igual, con el fin de cuidar el capital en el largo plazo, y administrar de la manera más eficiente el ahorro pensional.

Protección S.A. deja constancia que los cálculos que se presentan al momento de esta reasesoría, están basados en la información con la que cuenta la administradora al momento de su realización, es decir, tiene en cuenta el saldo de la cuenta de ahorro individual, la información suministrada por la Oficina de Bonos Pensionales «OBP» y la condición civil del afiliado.

Igualmente, deja constancia que las proyecciones que se realizan toman en cuenta las condiciones vigentes del mercado financiero, por lo que éstas pueden presentar variaciones en el tiempo. Las obligaciones de Protección son de medio y no de resultado.

Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Tenga en cuenta que desde nuestra página web www.proteccion.com puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarse sobre nuestros productos y servicios.

Todos nuestros canales de servicio están a su disposición. Si lo requiere, comuníquese con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (801) 744 44 84 – Medellín (804) 510 90 99 – Cali (802) 388 00 80 – Bananquilla (805) 319 79 98 – Cartagena (806) 641 40 99 – WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Para nosotros es muy importante conocer su experiencia. Cuéntenos su opinión sobre la atención que recibió en este caso.

Clic aquí para calificar el servicio

Cordialmente,

DANIELA QUINTERO GUARÍN
Equipo de Atención de Servicios
Protección S.A.

Julio de 2001

Señor (a)

ALEXANDRA GONZALEZ

KM 15 AUTOP CALI-YUMBO -CARTON DE COLOMBIA S.A-

YUMBO - VALLE



0401099742510200107

198

Su Bono Pensional ya fue emitido por parte de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encontrándose dicho título en custodia en el Depósito Central de Valores - Deceval -.

Para Protección S.A., esto significa cumplir a cabalidad con cada una de las promesas que ha hecho a sus afiliados, comprometiéndose día a día con honestidad y transparencia, agradeciendo con ello la confianza que en nosotros ha depositado cada uno de ustedes.

La Emisión de su Bono se verá reflejada al momento de su jubilación, donde encontrará una empresa de puertas abiertas dispuesta a ayudarlo en todo, para que a partir de ese momento usted pueda disfrutar plenitud el esfuerzo de tantos años de trabajo y la tranquilidad de haber compartido con nosotros tantos años juntos.

No nos queda más que felicitarlo(a) por la Emisión de su futuro.

Cordialmente,

DAVID EMILIO BOJANINI GARCÍA
Gerente General

VIGILADO SUPERINTENDENCIA # 1995037102-1

CONSTANCIA DE DEPOSITO

EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESPECIALMENTE DE LAS OTORGADAS POR EL CONTRATO DE DEPOSITO Y ADMINISTRACION DE EMISIONES CELEBRADO CON PROTECCION ADMIN. DE FOND. DE PENS. Y CESAN
QUIEN ACTUA EN CALIDAD DEPOSITANTE

HACE CONSTAR:

QUE CON SUJECION A LA ENTREGA Y ENDOSO EN ADMINISTRACION DE VALORES AL DEPOSITO EFECTUADOS POR PARTE DEL DEPOSITANTE DIRECTO O A LAS ORDENES DE EXPEDICION IMPARTIDAS POR EL EMISOR O ADMINISTRADOR DE LA EMISION, LOS DERECHOS EN BONOS PENSIONALES
CUYAS CARACTERISTICAS SE RELACIONAN A CONTINUACION, HAN SIDO ANOTADOS EN SUBCUENTAS DE DEPOSITO ABIERTAS A NOMBRE DEL TITULAR O TITULARES EN DECEVAL S.A.

NOMBRE O RAZON SOCIAL Y NIT O CEDULA DE CIUDADANIA DEL (LOS) TITULAR(ES):

1-	GONZALEZ ALEXANDRA	CC 66758522
2-		
3-		

CUENTA N° **316793**

EMISOR: **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

ADMINISTRADOR EMISION: **DECEVAL S.A.-DEPOSITO CENTRAL. DE VALORE** SUCURSAL: **BOGOTA D.C.**

ESPECIE: **BP DEC.LEY 1299/94 TIPO A MINHACIENDA O.B.P.**

FECHA DE EXPEDICION: **13/07/2001** FECHA DE VENCIMIENTO: **13/02/2030**

TASA DE INTERES: **IPC P 4.0000** PERIODICIDAD: **AL PLAZO - VENCIDO**

PAGADERO O CAPITALIZABLE: **CAPITALIZABLE** ISIN: **COG17BS00292** FUNGIBLE: **139433**

VALOR / UNIDADES: **11,090,000.00** EXPRESADO EN: **PESOS**

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICION Y CONSTITUYE UNA CONSTANCIA POR LA CUAL SE ACREDITA LA ENTREGA DE LOS VALORES ANOTADOS EN SUBCUENTA DE DEPOSITO A SUS SUSCRIPTORES O LA ANOTACION EN CUENTAS DE DEPOSITO DE LOS VALORES ENTREGADOS EN DEPOSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO ES REPRESENTATIVO DEL VALOR EN DEPOSITO, POR TANTO SOLO TIENE FINES INFORMATIVOS DE ACUERDO CON LA LEY. NO ES VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES.